

81

LAS COLONIAS PENALES DE LA AUSTRALIA  
Y  
LA PENA DE DEPORTACION,

POR LA SEÑORA  
DOÑA CONCEPCION ARENAL DE GARCÍA CARRASCO.

MEMORIA

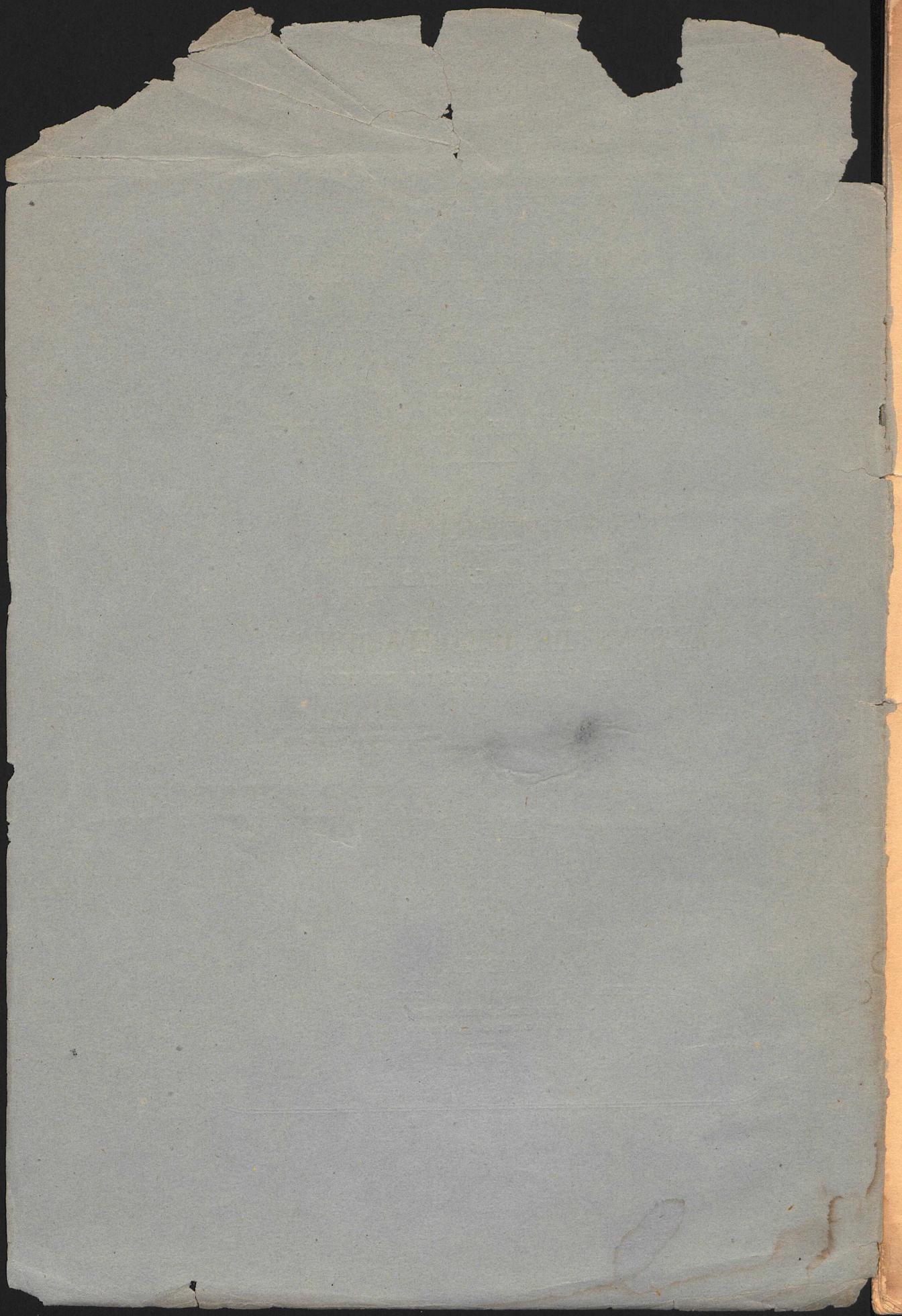
PREMIADA  
POR LA REAL ACADEMIA  
DE  
CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS  
EN EL CONCURSO ORDINARIO DE 1875.

Decidme cuál es el sistema  
penitenciario de un pueblo y  
os diré cuál es su justicia.



MADRID,  
IMPRENTA Y LIBRERÍA DE EDUARDO MARTINEZ,  
(SUCESOR DE ESCRIBANO),  
CALLE DEL PRÍNCIPE, NÚMERO 25.

1877



84

R. 12.891

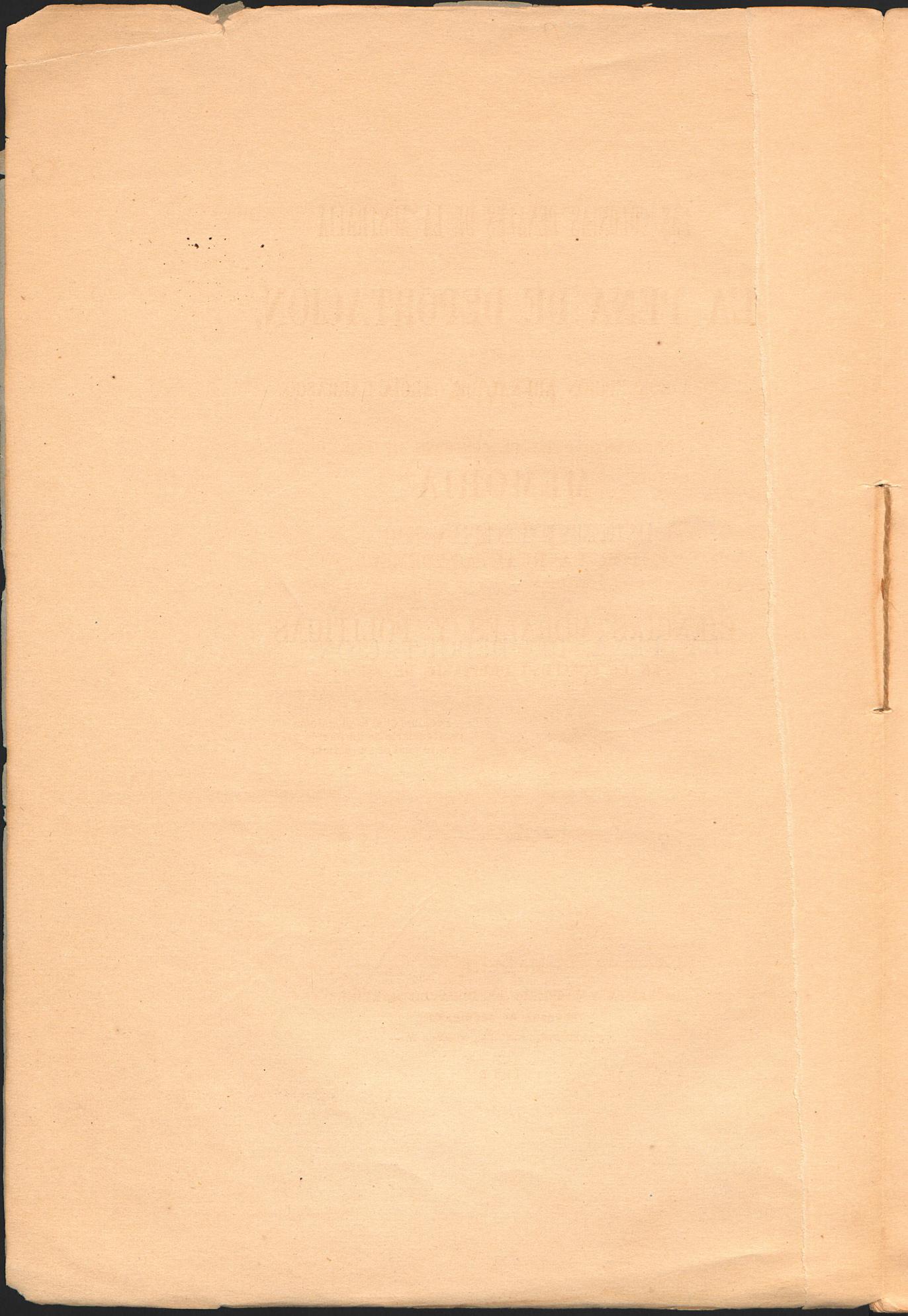
47/77556

52/53015

LAS COLONIAS PENALES DE LA AUSTRALIA

y

LA PENA DE DEPORTACION.



# TEMA

PROPUESTO PARA EL CONCURSO DE 1875.

¿CONVENDRIA ESTABLECER EN LAS ISLAS DEL GOLFO DE  
GUINEA Ó EN LAS MARIANAS UNAS COLONIAS PENITENCIA-  
RIAS COMO LAS INGLESAS DE BOTANY-BAY?



DICTAMEN

DE LA COMISION DE ECONOMIA DEL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Comisión de Economía del Senado y Cámara de Representantes, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 de la Constitución Política de la República, y de acuerdo con el informe que el Sr. Ministro de Hacienda y Fomento, Sr. Dr. Juan José de la Cruz, presentó al Senado y Cámara de Representantes en el día 15 de Julio de 1910, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de presentar al Senado y Cámara de Representantes el presente Dictamen, en virtud de la atención de los señores economistas, sobre un asunto de carácter económico, que se trata de la creación de un Banco de la República, para el fomento de la industria y el comercio, y para el desarrollo de la agricultura y la ganadería, y para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en general, y en particular de las zonas rurales, y para el establecimiento de un sistema de seguros sociales, y para el fomento de la industria y el comercio, y para el desarrollo de la agricultura y la ganadería, y para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en general, y en particular de las zonas rurales.

---

## DICTÁMEN

DE LA COMISION ENCARGADA DEL EXÁMEN Y CALIFICACION  
DE LAS MEMORIAS PRESENTADAS AL CONCURSO ORDINARIO  
DE 1875, APROBADO POR LA ACADEMIA.

La Comision nombrada para el exámen y calificacion de las Memorias presentadas al Concurso ordinario de 1875, cuyo tema es: *¿Convendria establecer en las islas del Golfo de Guinea ó en las Marianas unas colonias penitenciarias, como las inglesas de Botany-Bay?* tiene la honra de someter su dictamen al más ilustrado de la Academia.

Cinco son las Memorias presentadas al Concurso, y si buen acierto tuvo la Academia en proponer el tema, llamando la atencion de los hombres estudiosos sobre un punto harto olvidado en España, muy grato y lisonjero es para la Comision poder afirmar que será este uno de los Concursos mejores entre los celebrados hasta el presente; pues que, aun en las Memorias donde la Comision no halla méritos suficientes para recompensarlos, nótese vivísimo esmero, estudio detenido, trabajos que exigen preparacion no escasa y propósito digno de aplauso.

Sin embargo, es ley ineludible del Concurso escoger lo que mejor cumple las condiciones del programa y eliminar lo que, aun siendo bueno en alguna de sus partes, no se muestra tan perfecto y acabado.

Procediendo, por tanto, por eliminacion, debe quedar fuera del Concurso la Memoria número cuatro, que tiene por lema: «*Hos ego versiculos feci ¿voluit ne alter honores?*» Forma un volúmen de trescientas quince páginas en

folio con una introduccion escrita posteriormente, de cincuenta y siete, y ademas un pliego suelto. Es este un trabajo dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion en 1868 que no responde exactamente al tema propuesto, pero que indudablemente dirigíase á un fin análogo; más práctico que teórico, si bien el autor no desconoce estudios científicos, y en el párrafo ó capítulo III en unas treinta y nueve páginas se ocupa de la pena de muerte y del derecho de penar en la sociedad, punto no sometido á discusion, lo que el mismo autor reconoce, pues en la introduccion plantea perfectamente el problema, diciendo que la penalidad no era objeto de su Memoria, sino la manera de cumplir las penas. Muestra conocimiento exacto de la cuestion, más por lo que ha pensado que por lo que ha leído. Trata de la colonizacion, acertadamente desde su punto de vista, en Fernando Póo y Golfo de Guinea, pero no de las islas Marianas, sometiéndola á la idea utilitaria de los beneficios que pudiera reportar España ahorrándose el sostenimiento de los penados y por los que traeria el comercio del África Central, más no bajo el concepto de la correccion de los penados, base fundamental de las colonias penitenciarias. Muestra sobre la correccion grande escepticismo por resultado de su esperiencia personal, proponiendo en definitiva la creacion de una gran penitenciaría en las Islas Canarias, coincidiendo en este punto, pero tratándolo con más extension que el autor de la Memoria número tres.

Completan el trabajo de que nos ocupamos veinticuatro cuadros estadísticos de gran mérito y utilidad para la cuestion, veintidos de ellos relativos á los confinados en establecimientos penales de España en los años de 1857 á 1866, ambos inclusive. Otro de los acogidos en las Inclusas y Casas de Expósitos de la Península desde 1859 á 1864, y finalmente, un estado de la marina mercante de Europa, sin referirse á un año determinado.

Pero esta Memoria, aun cuando fuese superior á todas, y á tanto no alcanza, por más que reuna condiciones que la hacen muy digna de aprecio; aun cuando por la introduccion posteriormente escrita se quiere acabar lo que le falta para caber dentro del tema, no puede entrar en el

Concurso, por la ligereza ó el temerario empeño del autor en quebrantar el anónimo que es ley del Concurso. Resulta de la simple lectura, que ha sido empleado en la Direccion de Establecimientos penales; dedúcese que era Oficial de Negociado y el encargado de redactar la estadística cuyos cuadros sirvieron para la Junta general del ramo. Dice que la Memoria está escrita por su mano, y como si no bastaran estos datos para determinar la persona, incitando la curiosidad de averiguarla, caso de tener tan mal propósito, comete la indiscrecion de conservar la misma portada de la Memoria dirigida al Sr. Ministro de la Gobernacion, cuando fácilmente pudo sustituirla con uno de los dos folios en blanco que la siguen, y en esa portada debajo de un papel azul muy ténue y de gran transparencia se lee el nombre de D. R. J. B. y todos sus títulos académicos con más el de Secretario de la Junta inspectora de Establecimientos penales.

La Comision ante este hecho innegable deplora la conducta del Sr. . . . . cuyo nombre publica como demostracion de haber faltado tan notoriamente á las condiciones del Concurso, del cual por su propio hecho queda separado.

La Memoria número dos tiene por lema «*Nisi utile est quod facimus stulta est gloria.*» Consta de siete párrafos ó capítulos y diecisiete notas por apéndice, en cuarenta y seis páginas en folio de letra muy compacta. Es más bien un ensayo que un trabajo acabado de persona que sabe escribir con perfeccion, pero que rebuscando el efecto redacta frases en formas arcáicas y ampulosas al lado de otras sencillas y elegantes, y haciendo supuesto de la cuestion resuelve afirmativamente que deben establecerse colonias penitenciarias en el Golfo de Guinea, predominando la idea de mirárlas como medio de desarrollo comercial y no como fin propio del problema moral y jurídico del cumplimiento de la pena. Describe perfectamente con datos bien escogidos la localidad de Fernando Póo afirmando su salubridad, sin hacer la distincion que atinadamente se lee en otras Memorias, acerca de la facilidad ó dificultad de aclimatacion del europeo en la zona tropical. Los párrafos quinto y

sexto revelan escaso estudio de la cuestion penal en sí misma, y nada contienen que conduzca á formar concepto de la opinion del autor, sobre las colonias penitenciarias inglesas establecidas en la Nueva Gales del Sur, y las vicisitudes que han sufrido, para hacer de su estudio provechosa aplicacion á nuestro país. Es este el trabajo más deficiente de los que se han presentado, y la Comision opina por tanto, que debe ser eliminado del concurso.

Con fruicion verdadera entra la Comision á dar cuenta de las tres Memorias números uno, tres y cinco. La del número primero, que lleva por lema : « *Decidme cuál es el sistema penitenciario de un pueblo y os diré cuál es su justicia,* » es un trabajo de gran mérito, trazado por mano maestra, que obedece á una elevada, severa y nobilísima inteligencia. Leidas las primeras lineas encuéntrase uno atraído, tanto por la belleza de la forma como por la pureza del pensamiento, y no cabe dejar la lectura hasta terminar la Memoria. Constituyen ésta catorce capítulos, de los que el primero, admirablemente escrito con espíritu cristiano y filosófico, se enlaza estrechamente con los capítulos undécimo y décimo cuarto, siendo los intermedios del segundo al décimo una tan terrible como elocuente historia analítica de las colonias inglesas de la Australia, y los doce y trece una rigurosa deducción lógica de las premisas sentadas, por la cual resuelve que ni la moral, ni el derecho, ni la religion, ni los medios económicos, conducen á establecer colonias penitenciarias ultramarinas como principio general, ni de aplicacion á nuestras islas del Golfo de Guinea ó á las Marianas, afirmando que el problema penal, que se da por resuelto en la Metròpoli, alejando los criminales, vuelve á plantearse en la colonia y exige la creacion de otras colonias penales como sucursales, ó una doble deportacion, segun así la califica, y la ereccion de nuevos presidios y penitenciarías en las mismas colonias, anulándose al fin éstas, bien por el abandono de tales establecimientos, ó porque el elemento libre, gérmen de vida para la prosperidad de la colonia, es principio de muerte para el establecimiento penal, cuyo contacto desmoraliza y corrompe y es al fin rechazado por los pobladores honrados del terri-

torio que no quieren recibir la importacion de un elemento tan deletéreo. El trabajo entero, escrito con conviccion profunda, conocimiento grande del derecho, estilo sobrio tanto como elegante, lógica inflexible y descripciones calorosas de todos los peligros y los males, así físicos como morales, que afligen á los penados durante una larga navegacion y en los primeros años del establecimiento de la colonia penal, para llegar luégo á la consecuencia de su transformacion en colonia libre ó su abandono ántes de un cuarto de siglo; dan á esa Memoria tal preferencia, tal mérito absoluto y tanta superioridad sobre las demás, que la Comision no vacila en proponer para ella la adjudicacion del premio, como muy merecido galardón del desempeño del tema.

Tambien es digna de mucha estimacion la Memoria número tercero, que tiene por lema el siguiente: *¿A las islas Marianas ó al Golfo de Guínea?* É invocando luégo á Tissot en su introduccion filosófica al estudio del derecho penal, plantea la cuestion del modo siguiente:

«¿Tiene la Sociedad el derecho de condenar á muerte por el clima á quien creyó no podia ajusticiar?» Este segundo lema resume perfectamente el trabajo, resolviendo por la negativa el problema planteado en un libro de trescientas once páginas, dividido en nueve capítulos. Es quizá la Memoria donde se acumula más caudal de erudicion, riqueza de datos y conocimiento de los hechos. Concluye acertadamente, segun las premisas que sienta, para que no se establezcan colonias penitenciarias en las islas del Golfo de Guínea, ni en las Marianas; pero con alguna inconsecuencia, si bien disculpable, se inclina á crear, no una colonia, sino un depósito ó casa penitenciaria en las islas Canarias; no determinando en cuál de ellas, siendo más bien una indicacion vaga é incierta que una proposicion estudiada y deliberadamente resuelta. Inferior esta Memoria á la del número primero le sigue sin embargo en mérito y bondad relativa; pero tiene lenguaje desigual, incorrecto á veces, y en los datos que acumula hay alguno contradictorio. En vez de la sobriedad con que los coloca el autor de la Memoria número primero, hay en la del nú-

mero tercero, lujo de ellos, algunos no exigidos por el tema, pero indudablemente muy útiles sobre las colonias francesas (Cap. II) y las de Holanda y Portugal así como apunta los hechos de los Gobiernos y las opiniones de los autores en pro y en contra de la cuestion debatida (Capítulos V y VI). Las indicaciones higiénicas sobre nuestras islas del Golfo de Guinea, exceden en bondad á las presentadas por la Memoria número primero. El punto de vista administrativo desenvuelto en el capítulo VII está tratado magistralmente y hacen acreedor al autor de la Memoria á una distincion que acredite el aprecio con que ha sido mirada, proponiendo para ella el accésit número primero.

Tiene por lema la Memoria número quinto «*The reformation of men, can never become a mechanical process.*» Escrita con soltura y desenfado, en estilo llano, claro y en ocasiones descuidado, acredita el autor conocimiento de la cuestion y se inclina al establecimiento de colonias penitenciarias en nuestras posesiones ultramarinas; pero le asalta la duda de que puedan prosperar en Fernando Póo, si resultase cierto que las mujeres europeas se hacen estériles bajo aquel clima. En la introduccion recuerda la intervencion que la Iglesia tuvo en suavizar la pena, y afirma que sin sacerdotes y sin enseñanza no se consigue resultado alguno en las cárceles y penitenciarías. Describe mejor que ningun otro de los concurrentes los sistemas penitenciarios aplicados en nuestro siglo, y merece su preferencia el de Crofton, adoptado en Inglaterra para suavizar gradualmente la situacion del penado, cuando aquella nacion se vió obligada á conservar en la Metrópoli los criminales que rechazaban las colonias y hubo de suprimir éstas como penales.

Los capítulos II, III y IV descriptivos de Fernando Póo, las Marianas y la Australia, están bien redactados; sobre todo el III contiene lo mejor que sobre las Marianas se sabe, sacado de una Memoria que lealmente designa y existe en el Ministerio de Ultramar, y respecto á Australia, presenta datos de idéntico origen á la Memoria número tercero, aunque no tan extensos, pero quizá mejor extractados.

En el capítulo V, titulado «Régimen de las Colonias penitenciarias españolas,» coinciden algunos puntos con la Memoria número cuatro, eliminada del Concurso y partiendo del supuesto que tales colonias deben establecerse, señala luego el procedimiento, para el cual apunta consideraciones muy atinadas, pero olvida por completo las dificultades del transporte, elección de la colonia, aclimatación, gobierno, justicia y administración que de mano maestra ha pintado el autor de la número primero, y en la parte económica el de la número tercero.

Sin embargo, la Comisión cree conveniente proponer un segundo accésit para el autor de dicho trabajo, incompleto sin duda, pero que tiene puntos de vista muy escogidos y conocimientos nada comunes que deben ser alentados con el premio en vez de perderse en la oscuridad. Las tres Memorias que la Comisión designa á la aprobación de la Academia con calificación muy distinta, pero honorífica, pueden formar con su publicación un cuerpo de doctrina que llame la atención de los doctos y de los hombres de gobierno sobre una materia tan importante, apenas conocida en nuestra patria, y que fije la opinión de tal suerte que al verificar la reforma penitenciaria puedan aprovecharse las lecciones de los sabios y las experiencias de los Gobiernos, en vez de divagar en tanteos y ensayos, no sólo costosos al país, sino mortales para los infelices penados á quienes ni aun como *anima vili* puede tratarse, cuando el objeto de las colonias penitenciarias, logrado ó frustrado, no ha sido otro sino el de corregirlos, rehabilitarlos y devolverles su dignidad de seres racionales.

Madrid 25 de Junio de 1877.—LAUREANO FIGUEROLA.  
—MANUEL ALONSO MARTINEZ.—CIRILO ALVAREZ.

ADVERTENCIA

El presente libro es propiedad de la Editorial...  
No se permite la reproducción total o parcial...  
sin el consentimiento escrito de la Editorial...  
Queda permitida la reproducción en citas...  
de las obras de esta colección, siempre que...  
se cite el nombre de la Editorial y el autor...  
de la obra reproducida. No se permite...  
la venta o el alquiler de este libro...  
por separado de la colección. No se permite...  
la transformación de este libro en...  
otro formato, ni su uso en sistemas...  
de información automática. No se permite...  
la explotación económica de este libro...  
por otros medios que los expresamente...  
autorizados por la Editorial. No se permite...  
la explotación económica de este libro...  
por otros medios que los expresamente...  
autorizados por la Editorial.

---

## ADVERTENCIA.

---

Ántes de realizar el hecho de un sistema *penitenciario*, es indispensable examinar el derecho de imponer la *penitencia*, la razon, la índole y el objeto de la pena, que no puede ser justa si no está en armonía con los principios de justicia. Al legislar sobre prisiones, se ha prescindido á veces de toda filosofía del derecho, de toda teoría penal, y hasta de la legislación escrita y vigente, pero tales infracciones, léjos de servir de norma, marcan un escollo en que no pueden caer, los que buscando la verdad sinceramente, discuten los principios en la region serena de las ideas.

Para determinar el régimen á que han de sujetarse los *penados*, hay que formarse una idea clara y exacta de lo que es la *pena*; el legislador que de este conocimiento carece, se extravía por los muchos caminos que al error conducen, y marcha sin saber fijamente, ni de dónde ha partido, ni adónde va; ignora cuál es su deber y su derecho, y unas veces traspasa, y otras no llega, á los límites marcados por la justicia.

No vamos á empezar este escrito por un tratado de derecho penal; ni nuestras fuerzas alcanzan á tanto, ni los

límites á que ha de sujetarse esta obra lo consienten, pero por las razones que dejamos apuntadas, nos parece indispensable consignar, que los sistemas penitenciarios no deben tener la latitud que con frecuencia se supone, que las leyes sobre prisiones han de sujetarse á los principios de justicia, y que para discutir un modo de penar es indispensable fijarse en lo que debe ser la pena. Por eso hemos empezado este trabajo procurando formar de ella una idea clara.

Tambien nos ha parecido indispensable, para saber si convenia que España estableciese colonias penales como las inglesas de Australia, cónocer bien éstas, con cuyo objeto hacemos un resúmen de su historia, siguiendo en la narracion, no el método que pudiera hacerla ménos árida, sino el que presenta con más claridad y deslinda mejor los hechos. No hay arte en nuestro trabajo, ni aspiramos á que tenga otra belleza que la verdad.

---

## CAPÍTULO PRIMERO.

### ¿ QUÉ ES LA PENA ?

El origen de la justicia está en Dios, inspirador de la conciencia. Por ella y en ella, el hombre siente que es un sér moral :

Siente que hay *mal* y *bien*.

Siente que es *libre* de realizar el uno y rechazar el otro.

Siente que siendo libre, es *responsable* de sus acciones.

Siente que merece *premio* el que hace bien, *castigo* el que hace mal.

Llama *justicia* al dar á cada uno su merecido.

Esto sienten y afirman todos los hombres, cualquiera que sea la region y la época en que vivan. Si hay dementes, idiotas, malvados ó sistemáticos que nieguen la universal afirmacion, pueden en alguna circunstancia aparecer bastante fuertes para escandalizar á la humanidad, pero siempre serán impotentes para dirigirla. Bajo el punto de vista moral, puede negarse la cualidad esencial de hombre, al que en principio no reconoce la justicia.

Esta afirmacion universal de la justicia que arranca del sentimiento, se corrobora y afianza por la razon, que demuestra todo el bien, toda la belleza, toda la verdad que hay en ella, y cuanto la injusticia lleva en sí de malo, deforme y engañoso. Los más grandes filósofos analizan, razonan, enaltecen, fortifican el sentimiento de justicia, no

le crean: es un fenómeno espontáneo de la conciencia, como que es una necesidad imperiosa de la vida.

La justicia, como el aire, nos rodea sin que lo notemos; la respiramos sin apercibirnos de que está allí; sin darnos cuenta la hacemos y la recibimos; en la sociedad más corrompida, es la regla, y si reprobamos tan enérgicamente las excepciones, es porque contradicen y repugnan á nuestro modo de ser. Si lo notamos bien, esta reprobacion es *instintiva*; instantáneamente y sin reflexionar condenamos la accion perversa, elogiamos la accion buena, y sólo el que no ha observado bien puede sostener, que la indignacion que produce el crimen y el entusiasmo que inspira la virtud heróica, son reflexivos; el horror que inspira el primero, las lágrimas que arranca la segunda, no son obra de la razon, que los fortifica, pero no los crea.

Tenemos, pues, que toda justicia, como toda filosofía, parte de la conciencia humana; el hombre es justo, ó no es hombre. Esta verdad la ven más ó ménos claramente todos los que á él se dirigen para hacérsele benévolo; para convencerle, para arrastrarle, se le habla siempre de justicia; no hay usurpador que no intente ponerla de su parte; los mismos que la profanan, la invocan; prueba clara de que fuera de ella no hay prestigio, no hay fuerza, no hay humanidad.

El hombre siente, razona, ama, necesita la justicia; luego la justicia existe.

Pero si el *sentimiento* de la justicia es siempre el mismo en todos tiempos y lugares, la *idea* de la justicia varía mucho, y tanto, que un mismo hecho parece justo ó injusto segun el siglo ó el hombre que le juzga. El confundir el sentimiento con la idea, ha ocasionado á veces el descrédito de la justicia, suponiendo que no existe porque se comprende de distinto modo. Todo legislador debe esforzarse por tener de la justicia la idea más elevada y más exacta posible, y la ley debe ser la expresion del progreso de las ideas, en la medida de lo practicable.

Unido al sentimiento de justicia, y confundiéndose con él, observamos el de premiar al que cumple con sus preceptos y castigar al que los infringe; impulso que arran-

cando de la conciencia, se robustece y fortifica con la reflexion del entendimiento. El legislador que condena un delito y le impone una pena, parte, pues, de un principio fijo, y edifica sobre el indestructible cimiento de la conciencia y de la razon humana.

Al establecer la ley penitenciaria podrán ocurrir muchas dudas por la divergencia de opiniones, pero no equiparando el *bulto* de los que opinan con el *peso* de los que *razonan*, y prescindiendo de puntos de detalle que conviene mucho eliminar cuando se discuten principios, el legislador podrá hallar suficientemente probado que la pena, para ser justa, ha de reunir las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> No ser tan dura que pueda calificarse de cruel.
- 2.<sup>a</sup> Ser proporcionada al delito.
- 3.<sup>a</sup> Ser igual en su aplicacion para todos los que son igualmente culpables.
- 4.<sup>a</sup> Llevar en sí los medios de corregir al que castiga ó por lo ménos de no hacerle peor de lo que es.
- 5.<sup>a</sup> No tratar al penado como mero instrumento para realizar cálculos tenidos por ventajosos para la sociedad.
- 6.<sup>a</sup> Ser ejemplar cuanto fuere dado en justicia.

## I.

*La pena no ha de ser tan dura que parezca cruel.* — Aquí conviene recordar lo que dejamos dicho; que siendo de todos los tiempos y de todos los países el *sentimiento* de justicia, varía mucho la *idea* que de ella se forma, segun la época, el lugar y la persona que la define.

En pueblos que acababan de arrancar á la venganza privada el derecho de imponer la pena, y en que la justicia se llamaba aun *venganza pública*; en que las pasiones feroces se excitaban con el continuo ejercicio de la guerra; cuando las costumbres eran rudas, las ideas limitadas, las instituciones desfavorables á la clase de donde salen generalmente los criminales que se castigan, mirada con profundo

desprecio por aquélla de donde salían los legisladores, la pena había necesariamente de ser dura, y ha de parecernos *crúel* á los que vivimos en época y condiciones diferentes: como los que la hacían, la ley era sañuda y despreciadora de aquéllos á quienes penaba, y creyéndolos tan abyectos é indignos, no podía concebir la idea de *corregirlos*.

La reaccion de este error da lugar á otro. De no ver más que el derecho de la sociedad, se ha pasado á considerar más bien el del individuo, como si no fuesen inseparables y armónicos. De no pensar en *corregir* se ha pasado á *corregir solamente*; en no dar al penado más que lecciones, en hacer de modo que para recibirlas, sufra lo ménos posible, pareciendo el ideal, que se corrija sin sufrir nada.

Al ver tan universal, tan profundo, tan *desinteresado*, el espontáneo movimiento de la conciencia humana, que á la vista de un crimen pide que se *castigue* al culpable, parécenos que la filosofía debía haber analizado ese sentimiento, y ver si arrancaba de la eterna justicia ó era producto de las pasiones feroces y de la grosera ignorancia.

La conciencia universal que ha pedido siempre *pena* para el criminal, sinó pide precisamente *correccion*, exige una cosa sin la cual la correccion es imposible. Hay grandes armonías en las profundidades del corazón humano; las hay entre la culpa, la pena y la correccion, que es preciso afirmarlo resueltamente, no puede existir sin la *pena*, sin alguna cosa que *mortifique* y haga *sufrir*.

El que es Orígen de la justicia y Ordenador de la armonía, no pudo haber inspirado á las conciencias rectas el deseo de castigar al delincuente, si este castigo fuera un sufrimiento innecesario, un mal; se desea, se pide la *mortificacion* porque sin ella no puede haber *enmienda*.

El que ha faltado á su deber en cosa grave, si la justicia no le *pena* ni su conciencia le *mortifica*; si puede continuar *alegremente* las infracciones de la ley moral, es seguro que no se corregirá. La represion de la justicia humana, el remordimiento de la conciencia, no pueden contenerle sin *mortificarle*. ¿Por qué se corrige el que peca?

Porque le *duele* haber pecado. Sin dolor no hay correccion posible.

Se dice: *el criminal tiene derecho á la pena*, porque le tiene á la *correccion*; sin duda, pero es preciso añadir: tiene necesidad del *dolor* y la exigencia instintiva de la conciencia humana, es un elemento indispensable de regeneracion.

A veces se legisla y se filosofa acerca de los delincuentes, sin conocerlos bastante, con todos los inconvenientes de la ciencia que la experiencia desdeña. Bien está que se parta de las grandes síntesis para analizar; bien está que se vuelva á ellas despues de haber analizado; pero suprimir el análisis y la observacion, es tan absurdo en antropología como en cualquiera otra ciencia. No hay enmienda posible sin una reaccion de la conciencia contra el mal realizado, y esta reaccion no se verifica sin que un *dolor* venga á despertarla. Este dolor puede ser el remordimiento, lo es en algunos casos, pero no en los más: el criminal vulgar, si quedara completamente impune, si pudiera ostentar su maldad triunfante, no se arrepentiria: duele ver que el hombre llegue tan abajo, pero llega.

Podria parecer á primera vista que no hay más diferencia que el modo de expresar una misma cosa, y que viene á ser igual una *pena* que *corrige* y una *correccion* que *pena*, pero la negacion del dolor, como elemento indispensable para la enmienda, cuando se llega á la aplicacion, á la práctica, da lugar á inconvenientes graves, porque la lógica lleva á procurar que la vida del penado recluso sea tan dulce, tan agradable como fuere posible; toda privacion parece crueldad, si sólo de corregirle se trata y se puede conseguir sin mortificarle.

Al mismo tiempo que la necesidad del dolor para la enmienda, debe reconocerse la razon de que la sociedad no use con el criminal todo aquel rigor á que parece autorizarla la justicia; porque por regla general, alguna parte tiene en el delito que castiga. Seguramente que el hombre puede y debe siempre cumplir con su deber; no hay condiciones que á faltar á él le obliguen, ni fatalidades que triunfen de su buena conciencia y recta voluntad; pero

cuando las circunstancias exteriores dificultan mucho el cumplimiento de la ley; cuando fortifican los impulsos y aumentan la tentación de infringirla; la sociedad, que puede y debe mejorar estas circunstancias exteriores y no lo hace, no ha de considerarse enteramente extraña á la culpa de sus hijos, ni al penarlos olvidar que tal vez pudo haberla evitado.

Debe también tenerse muy presente que la falta de *sentimiento*, la *insensibilidad*, es en la mayor parte de los delitos una concausa, en algunos la causa verdadera de ellos. Uno de los principales objetos que se ha de proponer la pena, es hacer más *sensible* al penado; el sentido común lo comprende así, como lo prueba el llamar á un hombre *duro* é *insensible* como sinónimo de *cruel*.

En las reacciones recíprocas del hombre físico y del hombre moral, los sufrimientos materiales excesivos disminuyen la sensibilidad del que mortifican, y el excesivo rigor *desmoraliza* porque endurece.

Es necesario procurar que el alma del penado sienta mucho, que sienta lo más posible, lo cual no se puede conseguir si se tortura su cuerpo.

Así, pues, la pena ni ha de usar de crueldad ni evitar todo dolor, sino tener la severidad necesaria, templándola cuanto sea posible, por amor de Dios, de los hombres y de la justicia.

## II.

*La pena ha de ser proporcionada al delito.* — Parece que este equitativo principio no puede dar lugar á la manifestación de opiniones opuestas. No obstante, cuando el concepto de la pena es puramente de corrección, excluyendo toda idea de castigo, de dolor, de orden social, puede muy bien suceder en la práctica, que de dos culpables que han cometido el uno un gran crimen y el otro un delito no muy grave, sea más penado el último que el primero, porque es ó parece más *incorregible*.

Dios sólo sabe cuándo un culpable está verdaderamente

corregido; cuando siente en su corazón pena de su culpa, la detesta y hace firme propósito de enmendarse, porque comprende y acata las leyes del deber, porque quiere cumplir con lo que manda la justicia divina, no por temor á la justicia humana. Los hombres no pueden distinguir el arrepentimiento verdadero del que se finge; y aunque en teoría es posible distinguirlo, no en la práctica, tratándose de la mayoría de los criminales.

De esta impotencia del hombre para leer en el corazón del hombre; de esta imposibilidad de que cada penado tenga cerca de sí un filósofo, observador asiduo y competente de sus sentimientos y de los progresos que hace en el camino de la enmienda, resulta, que en él no puede juzgarse más que el hombre exterior, que sólo se le aprecia por sus hechos, en la limitada esfera de acción que tiene mientras está recluso; que por su honradez *legal*, no es posible averiguar si es *moral*, ó continúa siendo un malvado, aunque se abstenga de acciones justiciables. Todo el que ha observado de cerca muchos penados, sabe que los grandes criminales, por regla general, son *mejores presos*, su conducta deja menos que desear, son exteriormente superiores á los reos de delitos de poca gravedad. Los de condenas cortas, los *correccionales*, tienen siempre apariencia de ser los más incorregibles.

Si, pues, sólo del individuo y de corregir se trata, no pudiendo penetrar en el corazón, y habiendo de atenerse á cierto orden de acciones, á juicios formados en una esfera necesariamente muy limitada, al hombre exterior, á la honradez legal, es indudable que la gravedad de la condena no será proporcional á la del delito. En muchas ocasiones, probablemente en la mayoría de los casos, estará en razón inversa, y los grandes malvados, que no es raro que sean grandes hipócritas y que tengan fuerza de voluntad, cuando por las apariencias de su conducta se mida su pena, ésta se abreviará, y saldrán menos penados que los culpables de delitos leves, en que hay más vicio que crimen, voluntad más floja, hábito más inveterado y mal más ostensible y difícil de ocultar.

Principios hay que serian buenos para realizarse por la

Omnipotencia Divina, pero que son impracticables ó perjudiciales aplicados por la limitacion humana. Reconociéndola, no nos parece que se puede prescindir de medir el rigor de la pena por la gravedad del delito.

III.

*La pena ha de ser igual para todos los que son igualmente culpables.* — Este es el ideal de la justicia, que no puede realizar la imperfeccion humana. Por recto é inteligente que sea un juez, no puede saber con exactitud si dos infracciones de la ley exteriormente iguales, son consecuencia de depravacion ó crueldad diferente; la gravedad del hecho puede apreciarse bien; el grado de la culpa del agente es imposible de apreciar con exactitud. Con la pena sucede lo propio: una misma afecta y mortifica de un modo muy diverso, segun la disposicion moral y la resistencia física del penado.

Pero si la perfeccion es imposible, el acercarse á ella cuanto sea dado es el más imperioso de los deberes; porque ser injusta en nombre de la justicia, es la falta más grave, más irritante y más perjudicial que la sociedad puede cometer. Deben, pues, excluirse del sistema penitenciario todas aquellas penas que conocidamente han de pesar con desigualdad sobre el penado, como fatigas físicas que sólo pueden soportar los más fuertes, y mortificaciones morales que afectan tanto ménos cuanto más merecedor de castigo severo es el que las sufre.

IV.

*La pena debe llevar en sí los medios de corregir al que castiga, ó por lo ménos de no hacerle peor de lo que es.* — Esta condicion de la pena es esencialísima, porque siendo la perfeccion el principal objeto de la vida del hom-

bre, no se concibe culpa ni atentado mayor que ponerle en situacion de que rebaje en lugar de levantar su nivel moral, y que en vez de perfeccionarse se deprave. Crimen de lesa humanidad comete la sociedad que directa é indirectamente deprava y endurece al hombre á quien pena: no hay crueldad material comparable á este atentado contra el alma. Si se supiera bien lo que se quiere decir cuando se dice: «los penados salen de los presidios, los presos de las cárceles *mucho peores que entran*;» si se comprendiera hasta qué punto falta á la justicia, la sociedad que en su nombre pervierte á los que pena, se levantaria un clamor unánime contra toda pena perjudicial á la moralidad del penado; la conciencia pública lanzaria su anatema contra infraccion tan grave de la ley moral y preferiria la impunidad absoluta á la pena corruptora.

Es verdaderamente incomprensible cómo en este punto la sociedad española desconoce el deber, ó cómo, comprendiéndole, le pisa. ¿Con qué derecho castiga á los envenenadores del cuerpo ella que sostiene, y dirige establecimientos en cuyo frontispicio puede con verdad escribirse: «*Aquí se envenena el alma?*»

Se ha discutido si la sociedad debe mejorar al penado ó solamente impedir que se haga *peor*: sostendríamos lo primero si no estuviéramos persuadidos de que la cuestion aquí viene á ser de palabras; observando bien al hombre reo ó juez, recluso ó en libertad, se ve que su espíritu no se pára, ni se fija en ningun grado de la escala moral; el que no consigue mejorarse, se empeora; el que no se eleva, desciende; retrocede el que no progresa: esta regla no tiene excepcion, y lo es para todo hombre, sea llevado en dorada carroza ó arrastre un grillete. Todo anciano es mejor ó peor que era de jóven, porque en las diversas facultades que constituyen el hombre espiritual, en los diversos impulsos que siente, sólo *ejercitando, fortificando* los buenos, es decir, mejorándose, logra tener á raya los malos, que una vez vencedores, no pueden por sí mismos pararse en la rápida pendiente de la perversidad, ni hay fuerza que los detenga en el camino del mal sin hacerlos andar, poco ó mucho, pero siempre algo, en la direccion opuesta.

Así, pues, la pena que no *empeora* al penado le mejora necesariamente; la que no le mejora le hace *peor*. Pero en el progreso del bien, ¿no puede haber grados? En estos grados, ¿no puede influir el sistema penitenciario? Ambos casos nos parecen indudables, y evidente el deber de no perdonar medio para elevar el nivel moral del hombre, cuando se le deja en manos de la sociedad, cuando ella dispone absolutamente del régimen á que ha de sujetarle; cuando aquella omnipotente tutela, sólo haciendo lo mejor, puede defenderse de la acusacion de tiranía. La personalidad del penado se amengua mucho. No sólo se le priva de su libertad, sino que todas sus acciones, hasta las más insignificantes, están sujetas á la regla que se le quiere dar. Se determina si se le ha de encerrar solo ó acompañado; si ha de comer así ó vestir del otro modo; si ha de trabajar ó estar ocioso; si ha de quedar en el suelo que le vió nacer ó ser trasladado á otro hemisferio. Justo es poner coto al abuso de la libertad con la privacion de ella; justo es rectificar la voluntad torcida; justo despertar la conciencia que duerme. Pero la legitimidad de todos estos medios está en que se empleen en conseguir un buen fin, el *mejor* fin posible, y sobre que nadie puede decir cuándo es *bastante* la mejora del penado para asegurarle indefectiblemente contra la reincidencia; sobre que en su culpa, por regla general, alguna parte suele tener la sociedad, mal comprende ésta su mision si no cree que consiste principalmente en perfeccionar á los que dirige, y tanto más, cuanto más han puesto en evidencia la necesidad de ser corregidos, y ella dispone de los medios incondicionalmente. ¿No es absurdo y repugnante decir á un hombre, reconozco el deber de corregirte al penarte; tengo medios de realizar esta correccion; mas por pereza ó por economía no emplearé todos aquellos de que puedo disponer, y en vez de aspirar á que seas bueno me limito á procurar que seas un poco ménos malo? ¡Singular médico, que pudiendo, no cura, y se contenta con aliviar un poco al enfermo!

V.

*No tratar al penado como mero instrumento para realizar cálculos tenidos por ventajosos á la sociedad.* — Bien considerada, ninguna cosa *injusta* puede ser *útil*, ni para la sociedad ni para el individuo; pero consideradas mal, muchas cosas injustas parecen útiles, y hay grandísimo riesgo de extraviarse buscando la justicia por medio de la utilidad, en vez de llegar á la utilidad por medio de la justicia. El que busca la utilidad solamente, marcha por caminos tortuosos, enmarañados, llenos de precipicios y tinieblas; se coloca en puntos de vista bajos y falsos; es movido por impulsos mezquinos y pasiones ciegas, variando de propósito á medida de las diferencias de cálculos equivocados. El que busca la justicia, va por recto y seguro camino, iluminado por clarísima luz, tiene direccion fija, y fuerte y sostenido y elevado impulso para seguirla. De aquí que, buscando la justicia es seguro hallar la utilidad, y no teniendo por norte más que la utilidad, es muy peligroso no hallarla por separarse de la justicia, fuera de la cual no puede estar.

No ha sido, por desgracia, raro penar á un delincuente con cruel severidad, no *porque* su delito fuera grave, sino *para* que otros escarmentados no le cometieran, convirtiéndole en instrumento de la seguridad comun, y prescindiendo de lo que era justo para él por atender á lo que parecia útil á la sociedad. Léjos están los Códigos penales y los sistemas penitenciarios de haberse limpiado enteramente de esta lepra de injusticia, y á sabiendas ó sin saberlo, el legislador sacrifica la justicia en aras de una pretendida utilidad, y tal pena es desproporcionada al delito, porque la sociedad tiene mucho *interés* en que no se repita, y tal sistema penitenciario se adopta dando por principal razon su utilidad para el pueblo que le plantea.

Los expedientes á que recurren los Gobiernos, ni las aparentes ventajas que de ellos pueden resultar, no pue-

den tener fuerza para conmover los principios fundamentales de la sociedad, para torcer su justicia ni fascinar á los que la buscan á la altura donde sólo puede hallarse, y con independencia de hechos que no se interpretan bien ó que no pueden justificarse.

Nunca ni para nada *el fin justifica los medios*. El hombre es un cooperador armónico del bien de la sociedad, no un instrumento que únicamente en clase de tal se emplea ni una víctima como aquellas que se inmolaban para satisfacer la pretendida justicia de dioses imaginarios. Ni un átomo más de la pena que merece el delincuente se le debe imponer, porque de agravarla resulte á la sociedad un considerable beneficio. ¿Cómo su moral ha de ser diferente y ménos severa que la de los individuos que la componen? ¿En cuál de ellos se reconoce el derecho de hacer daño sin más razon que el supuesto provecho que pueda resultarle? Los derechos forman parte de la justicia, que es una armonía compuesta de todos ellos. Ninguno puede ser antagonista ni hostil á otro, y teniendo el penado derecho á que no se le imponga más pena de la que merece, no puede la sociedad tener el de aumentarla: cuando lo hace es extrañada por el error, ó abusando á sabiendas de la fuerza.

## VI.

*La pena ha de ser ejemplar cuanto fuere posible.*—Haciendo cargos á un magistrado inglés que habia condenado á un hombre á muerte por robar algunos caballos, respondió: «No se le ha condenado *porque* robó unos caballos, sino *para* que otro no los robe.» La razon no puede parecer buena á nadie que tenga exacta idea de lo que es justicia, pero si como dejamos recordado más arriba, el penado no puede considerarse como el mero instrumento de una ventaja para la sociedad, cuando sin perjuicio de su derecho la sociedad puede reportar esta ventaja, debe hacerlo.

Siempre que la pena, sin faltar á ninguna de las otras

condiciones, sin las cuales no nos ha parecido que podía ser justa, añade la de ser ejemplar, debe tenerse en mucho esta ventaja. Si el temor de la pena contiene para cometer el delito, son muchos los bienes que de tal circunstancia resultan. No es ya sólo un número de personas que se verían despojadas ó muertas, y conservan su vida y su hacienda, sino otro mayor de hombres contenidos en los límites del deber, en vez de romper todo freno; sostenidos en su dignidad, en vez de caer en la mayor de las degradaciones y mantenidos á la altura de personas honradas, en vez de caer en el abismo del crimen.

Este bien inmenso que la pena ejemplar hace á los que fluctúan, á los que vacilan, á los que necesitan alguna fuerza exterior para no caer en la tentacion, no se limita á salvar cierto número de individuos agresores y acometidos, sino que contribuye á dar fuerza al derecho, extendiendo y consolidando la idea de justicia.

La conciencia pública, en el estado actual de nuestra sociedad, no es un todo homogéneo que se compone de partes idénticas. Conciencias hay claras, elevadas, firmes; pero otras, y son muchas, vacilan y ven muy confusa la idea del deber, que se fortalece y se hace más perceptible con la sancion de la ley. Es necesario haber visto de cerca á personas sumidas en total ignorancia ó extraviadas por groseros errores, para comprender la necesidad que tienen de que la ley formule los mandatos de la moral é imponga una pena á los infractores. Sin duda es la peor manera de moralizar, pero en fin, es una, en algunos casos la única posible, y por lo mismo de gran precio.

La pena injusta no sólo puede dejar de ser ejemplar, no sólo puede no *contener* al que está predispuesto á lanzarse por el camino del crimen, sino que puede *impulsarle*: así se han visto penados que cometian nuevos y mayores crímenes, para recibir un castigo que la ley tenia por más grave, y ellos por ménos duro que el que sufrían. No hay que encarecer la gravedad de semejante hecho; para la ley como el hombre, ántes del precepto de *hacer bien*, está el de *no hacer mal*.

Hechas estas breves observaciones acerca de lo que debe

ser la pena, veamos lo que han sido las colonias penales inglesas en Australia.

## CAPÍTULO II.

SALIDA DE LOS DEPORTADOS DE INGLATERRA. —ESTABLECIMIENTO EN AUSTRALIA—ORGANIZACION Y VICISITUDES DE LA COLONIA (1).

Después de haber procurado formar una idea exacta de lo que debe ser la pena, vamos á examinar lo que ha sido la deportacion á Botany-Bay, y veremos si los procedimientos del Gobierno inglés están conformes con los principios de derecho. Para hacer esta especie de confrontacion, es indispensable un resúmen histórico de la colonizacion penal de la Australia, que aunque sea, como será breve, ha de bastar para que pueda apreciarse en vista de los hechos, si la práctica de la deportacion se ha inspirado en la teoría de la justicia.

Inglaterra, aunque sin un sistema de deportacion bien determinado, tenia el propósito y la práctica de deportar sus criminales, y saneaba la atmósfera moral, enviándolos á sus colonias de América. El objeto no era más que deshacerse del mayor número al menor coste posible, y el modo de conducirlos á las Barbadas, á Jamáica, y la situacion que allí tenían, forman una de las páginas más ignominiosas de que debe avergonzarse un pueblo honrado.

El suelo que hoy forma los Estados-Unidos, cuando era colonia inglesa, recibia de la madre patria, periódicamente, un gran número de penados á deportacion, y la provin-

---

(1) Los datos están tomados de documentos oficiales y del marqués de Blossville, historiador y partidario de la colonizacion penal.

cia de Maryland, sobre todo, se veía todos los años invadida por falanges de malhechores. La verdadera causa de la insurrección de las colonias inglesas de la América Septentrional, fué, que cuando un pueblo, en todas las esferas, ha llegado á su mayor edad, no puede permanecer bajo la tutela de otro que no es más fuerte que él. Entónces, y aún despues, se presentan como causa del movimiento, agravios que no han sido más que ocasion de él: toda revolucion es la resultante de un gran número de fuerzas, aunque sea muy comun no tomar acta más que de las que se presentan en primero y último término.

Seguramente, ni el impuesto sobre el té, ni la deportación de los criminales de Inglaterra á sus colonias de América determinaron á éstas á sacudir el yugo; pero en un pueblo predispuesto á rebelarse, debia causar una impresion profunda la voz de Franklin cuando apostrofaba á los ingleses diciéndoles: «Vaciando vuestros presidios sobre nuestras ciudades, haciendo de nuestro suelo la cloaca de los vicios de que no pueden libertarse las viejas sociedades europeas, nos habeis hecho un ultraje del cual debieran habernos puesto á cubierto las costumbres patriarcales y puras de nuestros colonos. ¡Oh! ¿Qué diríais si os enviáramos nuestras culebras de cascabel?»

La insurrección primero, y despues la emancipación de las colonias inglesas de la América Septentrional, puso á la Inglaterra en la necesidad de levantar presidios, ó buscar otro país á donde arrojar sus penados. El gran gasto que la primera de estas medidas exigia, y al lado de este motivo, y aún acaso mas poderosa que él, la costumbre y la comodidad de enviar á otra parte los hijos de Inglaterra que no le hacian honor ni le servian de provecho, la determinó á buscar un país remoto, á donde sin obstáculos ni reclamaciones diplomáticas, pudiera fundar una colonia penal: ese país fué la Australia. Reconocida muy de paso por Cook y sus compañeros, parecian necesarias nuevas exploraciones para establecer una colonia penal; pero Inglaterra no queria aplazar por más tiempo la evacuación de sus prisiones asoladas por el tífus, durante once años de una aglomeración de criminales para la cual no estaban preparadas, y

en Diciembre de 1786, se señaló la Nueva Gales del Sur para establecimiento de una colonia penal.

Salida de In-  
glaterra.

El día 13 de Mayo de 1787, zarpó del puerto de Plymouth la primera expedición de penados. Componíase de once buques, dos de guerra y nueve mercantes, de los cuales tres llevaban provisiones de todas clases, instrumentos, aperos, etc., y los seis restantes penados. El número de éstos, según los datos más fidedignos, era de 565 hombres, 192 mujeres y 18 niños, que por condescendencia se dejaron á sus padres: 200 soldados próximamente iban para custodiarlos, de los cuales 40 llevaron consigo á sus esposas. Habiendo corrido voces de que en alta mar los penados se rebelarian, se añadió otro buque de guerra á los dos de la escolta, pero habiendo llegado á cierta altura y considerando el capitán-gobernador, Arturo Phillip, que no hacia falta, se volvió á Inglaterra.

El convoy llegó el 3 de Junio á Tenerife, y el 4 de Agosto á Rio-Janeiro; durante el último mes habia sido preciso reducir la ración de agua; el número máximo de enfermos llegó á 95.

Permanecieron los deportados en Rio-Janeiro durante un mes. Este tiempo se empleó en renovar los víveres y reunir una colección de gramíneas y vegetales del Brasil para la nueva colonia; la expedición llegó el 23 de Octubre al cabo de Buena-Esperanza, donde se embarcaron más víveres, diversas especies de animales, aumentándose también la colección de vegetales.

A poco de separarse de la costa de África se desarrolló entre los deportados una epidemia que se comunicó á las tripulaciones; duró mes y medio, no siendo tan mortífera como general. Los buques de transporte que no estaban convenientemente preparados para tan larga navegación, empezaron á tener grandes averías que hubieran producido una catástrofe si por cualquier causa se hubiera dilatado la llegada á Botany-Bay, verificada felizmente el 20 de Enero de 1788. El viaje habia durado ocho meses.

El primer suceso fué un terrible desengaño. El capitán Cook, generalmente tan exacto, no lo habia sido al describir á Botany-Bay y sus inmediaciones; la bahía tenia

poco calado, y estaba rodeada de tierras estériles ó pantanos formados por aguas salobres. La orden terminante de desembarcar los penados tan pronto como se anclase en Botany-Bay no pudo cumplirse, y fué necesario explorar la costa en busca de mejor puerto y terreno más apropiado para la nueva colonia. Esta exploracion dió á conocer una inmensa y profunda abra, indicada ligeramente por Cook con el nombre de Puerto Jackson, en una de cuyas ensenadas anclaron los buques, desembarcó la gente y se empezaron los trabajos del nuevo establecimiento, al que en honor del lord que habia dirigido la expedicion, se llamó Sydney.

Al embarcar los penados que en los antípodas y en una playa desierta habian de formar una colonia, el Gobierno inglés no tuvo en cuenta las necesidades de ella, y la primera de todas, brazos útiles y hombres que tuvieran algun conocimiento y práctica de los oficios que proporcionan seguridad y techo. Gran número de penados, por su edad y sus achaques, eran incapaces de ningun trabajo; otros tenian la práctica de las artes que alimentan el lujo de las grandes poblaciones, pero no de aquellas de primera necesidad indispensables para fundar un pueblo; el mayor número eran inútiles: se formará idea del abandono que hubo en este punto con saber que habia un solo albañil, sin que constase su oficio, que se supo por casualidad.

Imprevisión del Gobierno.

Dada semejante imprevisión y descuido, se comprende las dificultades con que habria que luchar, aumentadas por la mala voluntad de los penados, á quienes las recompensas no servian de estímulo para el trabajo que sólo hacian por temor al castigo.

Mala disposición de los penados para trabajar.

En vano el Gobernador, en la medida de sus escasos medios, acudiendo al mismo tiempo á las indispensables construcciones para procurarse techo, y á los trabajos agrícolas, señalaba á los penados tarea, terminada la cual, podian trabajar para sí; la pereza era más fuerte que la perspectiva de una segura ganancia.

Hubo que suspender los trabajos agrícolas porque el invierno se acercaba, sin que hubieran podido levantarse construcciones un tanto sólidas que guareciesen de la in-

temperie á los nuevos pobladores. A las causas que reducian el número de obreros, vino á unirse otra más temible: las enfermedades. En una poblacion de 1.000 personas hubo dia en que pasaron de 200 los enfermos; imagínese lo triste de este cuadro, más desconsolador por la dificultad de una buena asistencia. Interrumpiéronse los trabajos empezados para dedicar los obreros á la construccion de un hospital.

Observaciones científicas.

Es de notar, que al mismo tiempo, el teniente Dawes, encargado de hacer observaciones científicas, dirigia la instalacion de un observatorio astronómico, en donde colocaba los instrumentos suministrados por el Almirantazgo: rasgo notable de un pueblo, que al enviar sus malhechores á los antípodas, llevaba tambien su ciencia como noble necesidad ó como generosa indemnizacion. La obra científica rivalizaba en actividad con las necesarias en la naciente colonia, y al mismo tiempo que los edificios más indispensables, se hacian exploraciones y se levantaban planos que pronto habia de utilizar la geograffa.

Establecimiento en la isla de Norfolk.

Conforme á las instrucciones del Gobierno, debia formarse inmediatamente un establecimiento en la isla de Norfolk, y para cumplirlas, á mediados de Febrero salió para ella un buque con algunos deportados, dos soldados, un sargento, un comandante y víveres para seis meses: la colonia donde no habia nada concluido ni seguro, y compuesta solamente de algunos centenares de pobladores, empezaba á *colonizar*; hecho que caracteriza bien el genio inglés.

Salubridad del clima.

Los trabajos más indispensables se hacian con lentitud, como hemos dicho, por falta de brazos, de destreza y de buena voluntad: hubo que apelar á las tripulaciones de los buques de transportes para auxiliarlos, y aplazar la construccion de un fuerte, que parecia imperiosa necesidad en una colonia de penados á tal distancia de la Metrópoli y donde la rebelion tenia tantas probabilidades de quedar triunfante. Debieron contribuir á evitarla la degradacion del criminal y la depresion de ánimo consiguiente en una poblacion cuya *quinta* parte está enferma; el órden, pues, tuvo tres poderosos y tristes aliados: la falta de energía,

la enfermedad y la muerte. No eran consecuencia del clima, cuya salubridad se pudo notar desde luégo, y sin la cual es seguro que se hubiera despoblado la colonia: se comprobó que las causas del mal estado sanitario eran las fatigas del viaje, el uso de las carnes saladas, la inmoralidad y mala conducta de los colonos, y padecimientos inveterados en muchos que sólo servían para ocupar una cama en el hospital y consumir una racion en cambio de la cual daban algun mal ejemplo.

Habian transcurrido ocho meses desde la fundacion de Sydney y la pérdida de muchos animales que se esperaba propagar, la mala cosecha, los escasos recursos de la pesca, todo hacia temer el hambre, y la prevision del Gobernador empezó por disminuir algun tanto la distribucion semanal. Se envió el único buque de que podia disponerse al cabo de Buena-Esperanza; el socorro era lento y poco eficaz: podia traer víveres solamente para quince dias, pero la necesidad iba apremiando de tal modo que no pareció despreciable, y con él se esperaba proveer á las necesidades de la colonia por espacio de cuatro meses sin disminuir la racion.

Como se comprende, despues de desembarcar, lo mismo que á bordo, todos estaban á racion. Las distribuciones eran semanales, lo cual tenia grandes inconvenientes, dada la imprevision é inmoralidad de los consumidores que gastaban ó vendian al principio de la semana sus provisiones, quedándose los últimos dias sin recurso alguno. Cuando la penuria se hizo sentir más y más, las raciones se distribuyeron dos veces por semana primero, y despues diariamente. Alguna parte de los víveres almacenados fueron fraudulentamente sustraídos, siendo autores ó cómplices del delito los mismos encargados de evitarle.

La racion varió mucho, no sólo por la escasez de víveres en los primeros años, sino por la arbitrariedad, y hasta el de 1816 no se fijó legalmente y constituyó una obligacion para los colonos libres que tenian penados á su servicio y por un trabajo moderado de nueve horas debian darles semanalmente:

Racion.

- 11 libras de pan.
- 7 de carne.
- 4 de tocino salado
- 1 de azúcar.
- 2 onzas de té.
- 3 id. de tabaco.

Ademas, 1.000 rs. al año próximamente y vestido.

Hambre y abandono.

Inglaterra habia prometido que en los almacenes de la colonia penal habria siempre un repuesto de víveres para un año, mas olvidaba su promesa. Hacia dos que no se recibia auxilio alguno de la Metrópoli; el corto número de hombres aptos para el trabajo habia sido diezclado por las enfermedades; ni la cosecha, ni la pesca, ni la cria de animales domésticos, habia correspondido á lo que se esperaba, y en aquel desierto apartado, y al parecer olvidado del mundo, á las privaciones se añadia el terror de lo que seria de la infeliz colonia si no venia el socorro, que despues de haber sido tanto tiempo esperado en vano, inspiraba poca confianza. Redújose primero la racion de los que no trabajaban, despues la de los que se dedicaban á trabajos ligeros, luégo la de todos. La primera reduccion fué de la tercera parte, y las sucesivas llegaron á dejar el alimento tan escaso, que hubo quien literalmente se murió de hambre.

En una ciudad sitiada, donde por la falta de víveres se comen animales inmundos, y que ve diezmar sus habitantes por las enfermedades consecuencia de la miseria, ¡con qué ansia se esperará el socorro! Aun seria mayor la de los colonos de la Australia; allí, ni cabia el triste recurso de rendirse; el enemigo implacable era el hambre, el aislamiento, el abandono, y no habia más esperanza que divisar en el mar alguna vela que no se veia. En vano acudian á la playa los míseros desterrados; en vano subian á las alturas, nada descubrian, y al bajar, aumentaban con la suya la consternacion general. Se contaban ya los dias que podria durar aquella racion tan mermada, que más bien que sostener la vida podia decirse que evitaba la muerte repentina, y las imaginaciones exaltadas y lúgu-

bres creían llegado el momento de ver una muchedumbre en la feroz agonía del hambre, buscar la muerte en el suicidio, ó evitarla devorando á los compañeros inmolados.

Toda la energía del Gobernador no bastaba para mantener el orden en tan horrible conflicto. Suspendíanse las construcciones y los trabajos agrícolas, porque los penados se negaban á trabajar y vagaban por los bosques, alegando que la ración que se les daba era insuficiente para sostener la vida.

Un accidente acaecido á un buque de gran porte que llevaba considerable cantidad de víveres, y tuvo que arribar al Cabo de Buena-Esperanza con casi todo su cargamento averiado, exime hasta cierto punto al Gobierno inglés de la responsabilidad de los últimos meses de penuria, pero no del abandono en que durante dos años tuvo la colonia; y decimos hasta cierto punto, porque la pérdida de un buque ó de su cargamento, no es una cosa tan rara que no pueda preverse, y nunca debió hacerse depender de la suerte de *uno solo* la de los deportados á Botany-Bay y sus guardadores.

Al fin un día se oyó el grito salvador de *¡una vela!* No era ilusión; luégo se distinguió otra, y otra y hasta cuatro. Era el socorro tan largo tiempo esperado; pero la alegría que llevó á la colonia fué bien pronto acibarada.

Llega socorro.

Con el buque que llevaba víveres iban otros tres conduciendo penados, cuya situación presentaba un cuadro desgarrador. Habíase desarrollado el escorbuto, la disentería, y fiebres malignas y contagiosas entre los deportados; en un solo buque habían muerto 164 durante la travesía; otros espiraban en el bote que los llevaba á tierra, ó en la playa. El cambio al llegar, que parecía beneficioso y propio para salvarlos, no los puso á cubierto del mal, que se cebó aun más en ellos despues de saltar en tierra; el número de enfermos llegó hasta 500. «La primera labor de la mañana, dice un testigo presencial, era abrir sepulcros para los muertos de la noche».

Epidemia.

Esta epidemia y horrible mortandad fué consecuencia de la imprevisión del Gobierno y de la impía sórdida avaricia de los armadores, en cuyos buques se trasladaban los pe-

Criminal descuido del Gobierno.

nados, encadenados en la bodega y cuya racion era tan escasa, que por aprovechar la de sus compañeros muertos, los ocultaban, aspirando las mefíticas emanaciones de los cadáveres en putrefaccion. Se habia hecho el ajuste de dar 1.700 rs. próximamente por el pasaje de cada penado que se *embarcase*, sin estipular ninguna otra condicion. El interés de los armadores estaba en que murieran en la travesía, y horror causa decirlo, ¡parece que obedecieron á este interés! Pero la responsabilidad de este hecho no pesa toda sobre los codiciosos mercaderes. Á más de la que cabe al Gobierno que, léjos de tomar ninguna precaucion contra su codicia, la estimulaba, por los términos del contrato; al ver la manera de cumplirle, ¿cómo el jefe de la fuerza armada que custodiaba á los deportados, el representante de la ley, como quiera que se llamase, no intervino en favor de aquellas víctimas é hizo cambiar aquel régimen homicida? Se ignora y no se comprende, á ménos que el interés fuese á bordo tan contagioso como el esorbuto.

Despues de grande mortandad, el estado sanitario mejoró al fin, á lo cual contribuyeron las prudentes medidas adoptadas y la mucha actividad que se desplegó para combatir la epidemia: en esta ocasion, como en todas, el Gobernador desplegó sus excepcionales dotes, sin las cuales es dudoso que hubiera podido salvarse la colonia. Anímóse ésta con algunos meses de abundancia y se activaron los trabajos, tanto agrícolas como de construcciones urbanas. Duró poco aquella bienandanza; en 1790, la mala cosecha, la sequía, los calores, la falta de auxilios de la Metrópoli, fueron causa de nueva penuria; las raciones volvieron á reducirse, durante cinco meses de grandes privaciones, agravadas por la incertidumbre y el temor de no recibir oportuno socorro. Al recibirle, reprodujose en parte lo sucedido al llegar el anterior; con los víveres iban penados, entre los que hubo tambien grande mortandad durante la travesía, y mucho mayor despues; cualquiera que fuese la causa, parecia que el mal incubado á bordo, hacia explosion al aire libre.

Aun en las expediciones ménos fatales para los deporta-

dos, era grande la mortandad al llegar á la Australia, sea que el límite del viaje coincidiese con el de sus fuerzas, sea que no pudieran resistir la transición del aire de la bodega de los buques al de la orilla del mar.

Estos fueron los conflictos más terribles pero no los únicos en que se vió la colonia por falta de subsistencias. Muchas veces escasearon, pasando años, ántes de que el hambre no fuera una calamidad ó una amenaza; aun hubieran pasado muchos más, si el comercio, acudiendo á aquellas remotas playas, no hubiese llevado la abundancia.

El culpable abandono de la Metrópoli es tanto más incomprendible, cuanto que no era grande el número de los habitantes de la nueva colonia: á pesar de los muchos penados enviados allí, habían sucumbido tantos, que al quinto año de su instalación contaba sólo 4.000 habitantes. De éstos sólo 1.695 eran deportados.

Escasa  
población.

El Estado ó la corona, como allí se decía, era propietaria del suelo que concedía á los que se comprometían á cultivarle. Dieron lugar á grandes abusos estas concesiones, que con el tiempo se fueron limitando y regularizando. Se hacían á todos los hombres libres, y también á los *emancipados*, que eran los penados cumplidos ó que habían recibido indulto.

Todo colono tenía derecho á recibir como auxiliares, cierto número de penados que variaba según su categoría, y la extensión de tierra que se había comprometido á cultivar, y todos, incluso los *emancipados*, tenían derecho de elegir entre los penados, aquellos que les parecían más útiles. Los oficiales y empleados superiores, tenían derecho á diez penados para los trabajos agrícolas ó el pastoreo, y á tres para el servicio doméstico, y los demás á un número proporcionado que iba disminuyendo con la categoría del que los empleaba. En los primeros años, estos servidores no sólo eran gratuitos, sino que recibían ración del Estado.

Las obras *públicas* en los primeros tiempos de la colonia no fueron sólo los edificios para servicio común, caminos, muelles, etc., según en las antiguas sociedades acontece, sino que el Estado tenía rebaños, almacenes y

Obras públicas.

cultivaba tierras. Debe observarse, no obstante, que á pesar de la actividad y raras dotes del Gobernador primero Arturo Phillip, los trabajos forzosos hechos con penados y á mucha costa, dieron poco resultado, no pudiendo competir con la actividad privada.

Actividad privada. Desplegaron mucha y muy inteligente los oficiales cultivando el suelo, y sobre todo introduciendo y propagando varias especies de animales, que tan pronto habian de ser un origen de riqueza para ellos y de prosperidad para el país. Algunos soldados cultivaban tambien huertos y jardines, pudiendo asegurarse que sin el ejemplo y el impulso de los hombres libres, escasos frutos hubiera dado el trabajo de los penados.

Rentas de la colonia. En los primeros tiempos, el Tesoro público no tenia más recursos que el numerario enviado por la Metrópoli; pero á medida que el comercio y la industria fueron teniendo alguna importancia, pagaban derechos el tabaco, las licencias para vender bebidas espirituosas, los puestos en los mercados y las cesiones de los terrenos que las compañías ponian en cultivo: tambien se pagaban portazgos y el 5 por 100 del comercio de importacion. Cuando llegaron á escasear los brazos, el Estado cobraba por cada penado que concedia á los colonos, una cantidad semanal, que ingresaba en las arcas públicas.

Creacion de dos bancos. Aunque se tomaron diferentes medidas para evitar la salida de numerario, éste escaseaba mucho, y la creacion de dos bancos dió excelentes resultados. Pero si los establecimientos de crédito fueron un elemento de prosperidad, las obligaciones personales, que firmadas por el deudor se multiplicaban prodigiosamente, fueron causa de infinitos pleitos, abusos y ruina. En un pueblo en que entraba por tanto, el elemento vicioso é imprevisor, debiera haberse puesto algun correctivo á la facilidad de contraer un compromiso oneroso por satisfacer un capricho pasajero: fué una verdadera desgracia para la colonia la facilidad con que en ella hicieron fortuna los legistas embrollones.

Tribunales de justicia. Al lado de las necesidades materiales, la nueva colonia no podia ménos de sentir la necesidad moral de la justicia, y se comprende que la penal era la más urgente en una

sociedad compuesta en gran parte de malhechores. Se estableció primeramente un tribunal de justicia criminal, que por su composicion y tendencias podia calificarse de consejo de guerra. Debía atenerse en lo posible á las leyes de Inglaterra; el juicio se pronunciaba en la forma del *veredicto* del jurado inglés, y las ejecuciones capitales necesitaban de la aprobacion del Rey, representado por el Gobernador.

El tribunal civil que se constituyó despues, se componia del juez letrado y dos ciudadanos, con derecho de apelar de sus fallos al Gobernador, y de éste al Rey, siempre que el objeto en litigio pasase de 300 libras: es de notar que se daban más garantías á la hacienda, que á la honra, la libertad y la vida. Los primeros años fué grande la arbitrariedad en la administracion de justicia, y se comprende que nadie reclamase contra ella, ó que las reclamaciones no fuesen oidas, partiendo de una clase tan abyecta como la de los presidiarios; pero á medida que el número de hombres libres aumentó, aumentaron las exigencias de la justicia, que fué organizándose como en Inglaterra para los que no eran penados. Los tribunales tenían atribuciones más extensas respecto á éstos: en ellos constituia delito la embriaguez, la desobediencia, la pereza, el insulto y la insubordinacion. Por la simple queja de un colono, los jueces de paz podian condenar á un penado á quince dias de *tread mile* (molino movido por una rueda de escalones, que sube incesantemente el que sufre el castigo); á cien azotes, á veinte dias de reclusion solitaria á pan y agua, y hasta seis meses de trabajos forzados. Los penados incorregibles podian sufrir la prolongacion de su pena por espacio de tres años, ser enviados á un establecimiento penal, ó á trabajar en las minas. La arbitrariedad de los jueces de paz y desigualdad de las penas para un mismo delito, fueron una de las grandes injusticias y de las que más tardaron en remediarse.

Se debe notar que en los primeros años, miéntras la emigracion libre no fué muy considerable y la poblacion se componia en gran parte de los *emancipados* y de los primeros pobladores que en sus relaciones con ellos se habian

Corrupcion de  
costumbres.

corrompido, el progreso material halló grandes obstáculos en el vicio y en el crimen, y la general depravacion disminuyó la pública prosperidad. Sin entrar sobre este punto en detalles que corresponden á otro capítulo, nos ha parecido conveniente indicar las corrompidas costumbres, como uno de los obstáculos que se opusieron en un principio al más rápido crecimiento de la colonia.

Disensiones entre el Gobernador y los oficiales.

Vióse ésta amenazada sériamente por las disensiones y hostilidad de los que debian asegurar el orden y la paz. Fué ostensible la discordia entre el gobernador King y una gran parte de sus oficiales que por una especie de golpe de estado unos fueron enviados á la isla de Norfolk y otros á Londres para comparecer ante un consejo de guerra. Estos acontecimientos no se han puesto muy en claro como sucede con los que deben investigarse á tal distancia; pero como quiera que las tropas de la colonia dieron más escándalos que buenos ejemplos, y que la oficialidad, activa para la industria, era ávida para la ganancia sin reparar en los medios, y de costumbres desenfrenadas, lo probable es, que la razon estuviese de parte del Gobernador, que habia llegado á temer más á los encargados de sostener el orden, que á los que razonablemente debia sospecharse que le turbaran. Instituciones hay en que difícilmente se halla medio entre el buen ejemplo y el escándalo, y no es raro que los guardadores de los criminales den más disgustos que ellos á una autoridad moral y celosa.

Insurreccion militar.

Sucedió á King en el gobierno de la colonia penal Bligh, hombre de carácter duro é intransigente, que sin ninguna prudencia ni precaucion quiso atacar de frente los abusos. Uno de los mayores desde el principio, y tal vez el más funesto, era la fabricacion, venta y contrabando de bebidas espirituosas, veneno físico y moral en un pueblo tan propenso á abusar de ellas como el inglés, y en una poblacion compuesta en su mayor parte de gente baja y viciosa ó criminal. Las órdenes contra la venta y contrabando de licores no se cumplian; Bligh quiso que se observasen rigurosamente, y aunque se han formulado contra él otras muchas quejas y atribuido la insurreccion militar que le redujo á prision á otras causas, ésta debió ser la principal, porque

contrariaba al mismo tiempo un grande interés y un vicio dominante: la opinion de un pueblo entregado á la embriaguez, debe ser contraria al que intenta corregirle. Así se explica que no tuviera defensores la autoridad, y que la guarnicion, con sus jefes á la cabeza, prendiese al Gobernador y le tuviera mucho tiempo casi incomunicado, dándole sucesor interino hasta que el Gobierno resolviera. En esta insurreccion, puramente militar, no tomaron parte alguna los penados; debe tenerse en cuenta que no estaban en mayoría, y que habia un soldado por cada diez habitantes. Aunque despues de mucho tiempo se mandó que el Gobernador expulsado fuese por veinticuatro horas restablecido para prestigio del principio de autoridad, no dejó de quedar bien patente cuánto se debilita la del Gobierno á tal distancia, si quiere contrariar fuertes influencias aunque se empleen para el mal.

Si Bligh no habia tenido quien le defendiera ostensiblemente; si tal vez no tenia partidarios, no es porque hubiese union perfecta entre los nuevos pobladores de la Australia, que divididos formaban facciones, y su desdichada influencia, y la larga interinidad que medió hasta la llegada del nuevo Gobernador, Macquerie, hicieron que éste hallase la colonia en un estado lamentable. Por tierra ó ruinosos los edificios públicos, cayéndose los puentes, impracticables los caminos, desalentados los ánimos, todo parecia anunciar una prematura decadencia. Sin embargo, no era más que aparente: la actividad inteligente de la raza inglesa, su perseverancia á toda prueba en las empresas industriales y mercantiles, y una naturaleza con inagotables recursos, neutralizaban con ventaja todos los errores y faltas que pudiera haber en la administracion de la colonia, que no tardó en recobrar su progresivo impulso y continuar su creciente prosperidad, debida principalmente á la cria de ganado lanar, cuyos productos empezaron á competir ventajosamente con las lanas de España.

La poblacion iba extendiéndose, y la colonia, que á los pocos meses de existencia destacaba una parte de su reducida poblacion para formar la de Norfolk, fué estableciendo

Disensiones.

Fúndanse nuevas colonias.

otras dependientes de Sydney, que con respecto á ellas podia considerarse como Metr6poli.

Prosperidad.

A pesar de grandes faltas, de muchas dificultades, de conflictos, de verdaderas catástrofes, como la raza más industriosa y perseverante para el trabajo, habia tomado posesion de un continente de clima sano y privilegiado suelo; como en Australia se dan casi todos los productos de las otras cuatro partes del mundo; como apénas hay planta ni árbol que no se aclimate; como los ganados se multiplican con prodigiosa rapidez, en una tierra siempre cubierta de pastos, y en la que no es necesario hacer acopios para el invierno, la colonia no podia tardar en prosperar, y prosperó en efecto. Los ingleses, á quienes no arredran las mortíferas costas del África Occidental; que exploran el interior dejando á veces casi la totalidad de los exploradores en la peligrosa navegacion de sus rios; que estacionan en ellos años enteros para hacer un comercio que da ganancias grandes, pero suele costar la vida; que no abandonan la colonia que ha merecido el nombre de *cementerio de los blancos*, ¿cómo no habian de hacer prosperar las de la Australia, donde el cielo y el suelo les brindaba salud y abundancia y hallaban costas de fácil acceso, inmensas bahías y buenos puertos?

La raza industriosa, comerciante, colonizadora por excelencia, cosmopolita como ninguna; el pueblo que más progresos ha hecho en la agricultura, en la cria de ganados y la mejora de las razas; que tiene siempre plétora de poblacion, llevó su espíritu, sus hábitos, su actividad, su ciencia, y gran número de sus hijos á la region apartada, que por un raro conjunto de favorables circunstancias debia florecer prodigiosamente, recibiendo su más poderoso impulso de la emigracion libre. A los doce años de fundada la colonia, tenia fuerte artillado, hospital, escuelas, teatro, puentes, caminos y relaciones comerciales con las otras cuatro partes del mundo cuyos buques iban á Sidney con el cebo de una cuantiosa ganancia. No obstante, por esta época, la poblacion no pasaba de 6.000 almas, incluyendo los hombres libres y la fuerza armada, número menor que el de deportados que habian salido de Inglater-

ra, lo cual se explica por la gran mortandad tanto en la colonia como durante el viaje. No se comprende este inhumano descuido y ménos la desigualdad con que los deportados eran tratados durante la travesía: aun despues de haber transcurrido más de veinte años desde la fundacion de la colonia y por consiguiente tener tiempo para conocer los abusos, remediarlos y establecer reglas fijas de que nadie pudiera separarse, habia buques en que hasta recibian lecciones de primeras letras los deportados, muriendo uno solo, miéntras otro perdia 160.

Antes de pasar medio siglo, la colonia tenia todo lo que constituye esencialmente un pueblo civilizado. Tribunales que funcionaban con regularidad, ingresos que cubrian superabundantemente los gastos, templos (1), casas de beneficencia, escuelas, establecimientos científicos, comercio é industria naciente.

Parece una gloria del Gobierno inglés tanta prosperidad, pero puede decirse que apénas tuvo en ella más parte que el nombramiento de personas apropósito para Gobernadores de la colonia; casi todos fueron hombres de mérito, y el primero, Arturo Phillip, eminente.

Hubo una circunstancia muy de tener en cuenta por lo que pudo influir favorablemente en el establecimiento de la colonia: gran número de los deportados á ella, tal vez más de la mitad, lo fueron por delitos políticos. Aunque no creemos que deja de haber culpa en el delincuente político, como á veces se le condena sin ella, otras se le impone una pena excesiva, y por lo comun no suele ser tan criminal y degradado como el reo de delitos comunes, su menor perversion aumenta la probabilidad de hacer de él un colono útil. No sabemos si esta circunstancia pesaria en el ánimo del Gobierno inglés: es permitido dudarlo, viendo la imprevision que en otras cosas tuvo, y parece lo probable que más que á proporcionar colonos útiles á Botany-

---

(1) La edificacion de templos no se consideró ni con mucho como atencion preferente: la primera capilla anglicana se levantó á los *catorce* años de fundada la colonia.

Bay, atendiese á alejar presos peligrosos de Lóndres, Dublin y Edimburgo. Como quiera que sea, la injusticia, que lo fué, de deportar en tales circunstancias y á tan remotas playas delincuentes políticos, elevó indudablemente el nivel moral de la colonia.

Acusaciones  
quese formulan  
en Inglaterra.

Miéntras prosperaba en Australia, era fuertemente combatida en Inglaterra. En la prensa y en la tribuna resonaban terribles acusaciones contra los abusos de autoridad, poca pureza en la administracion, depravacion de costumbres, y gran mortandad de los deportados. Acusábase tambien al sistema de caro, y de que, léjos de ser ejemplar la pena, estimulaba al delito. Las acusaciones tomaron tanto cuerpo, que no se formulaban solamente ante la opinion; se abrieron informaciones, fueron comisionados del Gobierno á Sydney, y un Gobernador de la colonia penal tuvo que comparecer ante los tribunales de Inglaterra. El juzgar los hechos y aún más las personas á tal distancia y en una sociedad en condiciones tan excepcionales, no es cosa fácil, pero aun suspendiendo el juicio muchas veces, la severa imparcialidad vé, que al través de cargos apasionados algunas veces, habia un gran fondo de verdad en las acusaciones que se dirigian á los corrompidos primeros colonizadores de la Australia.

Se construyen  
penitenciarias  
en Inglaterra.

Aunque seguian enviándose deportados á los diferentes pueblos que se formaban en la Quinta parte del mundo, Inglaterra empezaba á levantar prisiones conforme al sistema celular. En 1818 se abria la penitenciaría de Millbank, recluyendo en ella las mujeres condenadas á deportacion. El sistema de colonias penales, combatido al mismo tiempo que practicado, no ya en teoría, sino de hecho, recibia un terrible golpe con la apertura de la nueva prision.

Se ha confundido, y es fácil, la obra de la colonizacion inglesa en Australia con la colonizacion penal. ¿Qué parte tuvo ésta en el incremento de aquélla? ¿Hasta cuándo pudieron considerarse Sydney y las demas poblaciones como establecimientos penitenciarios? Dificil es determinarlo con exactitud. La emigracion libre, limitada en el primer momento á las mujeres de los soldados que quisieron seguir á sus maridos, y que tuvo en los principios escasa im-

portancia, fué aumentando por grados y recibió despues un extraordinario incremento, ¿Desde cuándo Australia dejó de ser un establecimiento penal para convertirse en una colonia que recibia los criminales deportados de la Metrópoli? Hay dificultad para marcarlo, repetimos; pero nos parece que no habrá error grave en afirmar, que á los veinte y cinco años de su fundacion, las colonias inglesas de Australia dejaron de ser establecimientos penales, y como bajo otro punto de vista no debemos considerarlas, daremos á esta fecha por terminada la breve reseña de su instalacion, volviendo atrás en el órden cronológico para apreciar algunas circunstancias importantes en los siguientes capítulos.

### CAPÍTULO III.

#### DE LA EMIGRACION Á AUSTRALIA.

La gran mortandad de penados, efecto de la inhumana manera de conducirlos; del repentino cambio de condiciones atmosféricas; de las muchas penalidades que al principio sufrieron en la colonia, y tambien de sus excesos, dieron en Inglaterra una idea equivocada del clima de la Australia, que se suponía mortal para la raza europea. Si esta idea fué sólo una preocupacion vulgar, ó halló eco en las clases todas y hasta en las regiones oficiales, es lo que no podemos afirmar; lo que hay de cierto es que los fúnebres relatos que de la colonia penal se hacian, no impidieron que el Gobierno continuase enviando á ella los criminales, pero retrajeron la emigracion de los hombres libres.

Al fin desvaneciése el error respecto á la insalubridad de la Quinta parte del mundo, á donde empezó la Inglaterra á enviar una parte de la poblacion que siempre le sobra.

Muchas parroquias, abrumadas por la contribucion de pobres, les pagaban el pasaje para verse libres de ellos. Un

inteligente economista, M. Shaw, pretendió probar que si el Gobierno y la caridad combinados y haciendo un esfuerzo, enviaban á la colonia penal todos los pobres, podia extinguirse el pauperismo en Inglaterra con una economía de cerca de dos mil millones de reales. El cálculo era errado; la miseria retoña en toda sociedad que no arranca sus raíces, y pretender extinguir la alejando los pobres es como querer secar un pozo á donde afluye de continuo agua corriente. La caridad, con su poderosa iniciativa y sus cálculos más ó ménos exactos, comunicó tan poderoso impulso á la emigracion, que de las 81.000 personas que emigraron desde el año de 1838 al de 1852, 63.000 recibieron socorro para el viaje.

Desde el año de 1853 la emigracion tomó mayores proporciones; en un solo mes y por un solo puerto salieron de Inglaterra 3.000 personas. En 1854 salieron de Liverpool 41.000, y más de 50.000 en 1857; y tal fué el número de emigrantes, que la marina inglesa no era suficiente para transportarlos, y muchos se embarcaban en buques extranjeros. Aunque la gran mayoría eran ingleses, habia tambien alemanes, suizos, franceses y hasta noruegos. La América dió tambien su contingente, no muy numeroso ni muy escogido; el de la China fué mayor, pero no más apreciado por los colonos de la Australia, que promovieron ellos mismos la inmigracion de obreros útiles y familias honradas de Europa. Van-Diemen dió el ejemplo en 1840. En 1848 la Nueva-Gales gastó 7.500.000 rs. en auxiliar la inmigracion haciendo sus agentes embarcar en ménos de tres meses más de 6.000 colonos.

El Gobierno no favoreció ni dirigió la emigracion; dejó hacer, y aunque podia confiar en la actividad y carácter emprendedor del pueblo inglés, confió demasiado, porque muchos abusos hubiera podia evitar y muchas penalidades, poniendo con su direccion coto á la mala fe y á la ignorancia, que siempre se unen con facilidad y consecuencias deplorables.

Pero si el Gobierno inglés hizo poco especialmente los primeros años para auxiliar la emigracion á Australia, la caridad individual, la colectiva y el espíritu de especula-

cion hicieron mucho. Formáronse compañías para explotar terrenos, unas de buena fe, otras que pensaban solamente en explotar crédulos obreros, que en cambio de una riqueza imaginaria, daban sus ahorros acumulados penosamente durante muchos años. Al llegar á aquella tierra prometida, veíanse burlados en sus lisonjeras esperanzas, sin poder conseguir que se les hiciera justicia contra compañías poderosas, que alegaban un contrato redactado de mala fe y firmado con ligereza por hombres que lo comprendían demasiado tarde al verse á tal distancia de la patria, sin parientes, amigos ni medios de subsistencia, en un país cuyos recursos desconocían, que les habían pintado como verdadera tierra de promision, y que aunque muy propicia no da pan sin el sudor de la frente.

La prevision y solicitud del Gobierno hubiera podido evitar muchos fraudes y desgracias individuales, desapercibidas en Europa y no muy compadecidas en Australia, cuyo prodigioso incremento y prosperidad no dependían de que algunos miles de hombres fueran dichosos ó desdichados.

Esta breve reseña de lo que fué la emigracion europea á la Quinta parte del mundo, confirma lo que decíamos en el capítulo anterior, que los establecimientos penales de Australia, que siempre tuvieron algun elemento libre, pasaron á ser muy pronto colonias donde se recibían penados.

## CAPÍTULO IV.

### DESERCIONES.

El pensamiento constante, la idea fija, el sueño dorado, el ideal, en fin, del prisionero, es la libertad. Por conseguirla, pequeños le parecen todos los sacrificios, y los anales de las prisiones están llenos de hechos verdaderamente prodigiosos, de milagros de fuerza, de paciencia y de ingenio de los reclusos, para evadirse y quedar libres.

La prision para el hombre no es solamente un edificio dentro de cuyas paredes se le encierra; la prision es aquel lugar techado ó al aire libre donde por fuerza se le retiene, y por eso intenta fugarse cuando trabaja en los arsenales, en los caminos, ó descuaja la tierra vírgen de una apartada colonia penal. La dificultad de las deserciones en ella se ha contado entre sus ventajas, pero la historia desmiente la afirmacion, á ménos que se colonice una pequeña isla y se la vigile cuidadosamente por el mar. Y no podía ménos de ser así; las fugas de los presos están en proporcion de la libertad que tienen y la comunicacion con sus compañeros: por eso no hay fugas entre los sujetos al sistema celular y son frecuentes en las colonias penales. Limitándonos á las inglesas de la Australia como debemos en este escrito, haremos un resúmen de las deserciones allí verificadas, dejando para el siguiente capítulo las conspiraciones y sublevaciones, que cuando quedan triunfantes, tienen de comun con la desercion el sustraer el penado á la accion de la ley.

Los capitanes de los buques de transporte que llevaban penados, respondian de los muertos con presentar sus cadáveres, pero por cada desertor pagaban 4.000 rs. próximamente: el Gobierno, que no tomaba precauciones para que los deportados no perecieran durante la navegacion, las tomó para que no se escaparan. Se comprende que la vigilancia seria extrema é imposible de burlar. Algunos la burlaron, sin embargo, durante el viaje aprovechando las recaladas en diferentes puertos. Pero las deserciones durante la travesía fueron en corto número; sólo las mencionamos para probar lo dicho más arriba, de la destreza de todo preso deportado ó no, para sustraerse á la vigilancia de sus guardadores.

La desercion puede decirse que empezó tan pronto como los deportados á Botany-Bay saltaron en tierra. En aquella desconocida é inhospitalaria no podian internarse inmediatamente; pero á dos buques franceses de la expedicion del célebre é infortunado La Perouse llegaban continuamente; hubo dia de recibir nueve, que segun lo pactado, se devolvian á la autoridad inglesa lealmente. Los buques de trans-

porte y los mercantes eran ménos escrupulosos, y cuando necesitaban marineros, admitian sin dificultad á los desertores, que, como se comprende, no exigian retribucion pecuniaria contentándose con la comida. Para evitar este medio de fuga se hacian visitas á los buques que iban á zarpar; unas veces daban resultado, otras no, segun la escrupulosidad é inteligencia del que las hacia; ademas se comprende la facilidad de ocultar un hombre en un gran buque cargado ó por lo ménos abastecido para una larga navegacion.

La primera tentativa de desercion por mar sin complicidad de los buques mercantes ó transportes, fué la de cinco deportados que se apoderaron de una lancha dirigiéndose á Otahiti: se los persiguió en vano; pero habiendo sobrevenido una tempestad, se supone que perecieron en ella. Sea que sus compañeros no lo creyeran así, ó que la esperanza de la libertad fuera más poderosa que el temor de la muerte, en mayor número se apoderaron de otra lancha, y provistos de un mapa y una brújula que habian comprado á un capitan de barco holandés, llegaron felizmente á Timor. Allí fueron tantas sus fechorías, que las autoridades locales los entregaron á las inglesas.

Si en los primeros tiempos las deserciones verificadas ó intentadas eran por mar, apénas fueron familiarizándose los penados con la nueva tierra, pensaron en huir por ella, ya imaginando que por la costa y comiendo mariscos podian llegar á Timor y á la China, ya soñando que en el interior habia tribus más adelantadas que las salvajes que vivian cerca de Sydney, y hasta un pueblo floreciente que los acogeria cordialmente. Por absurdas que fuesen ambas suposiciones, partiendo de ellas fué grande el número de deportados que desertaron; muchos perecieron de hambre, de fatiga ó á manos de los indígenas; otros fueron capturados por las columnas que los perseguian, ó perdida toda esperanza de poder vivir fuera de la colonia, se presentaban en el estado más lastimoso. Es raro que las mujeres se fuguen de las prisiones, pero no lo fué en Sydney; algunas acompañaron á los fugitivos.

Las desdichas y á veces las catástrofes sucedidas á los

que desertaban, no producian escarmiento, teniendo siempre imitadores numerosos, lo cual prueba, ó que en la colonia era muy desdichada su vida, ó que preferian ponerla en grave riesgo más bien que sujetarse á la disciplina y al trabajo. Puede calcularse de las proporciones que la desercion tomó, por el dato siguiente: de 122 irlandeses que en un mismo buque llegaron en Setiembre de 1791, en Mayo del año siguiente sólo quedaban 50, y la gran mayoría de los que faltaban eran desertores.

Si hubiera una historia exacta y detallada de estos fugitivos alimentándose de mariscos á lo largo de las costas ó internándose por tierras desconocidas entre pueblos salvajes, seria una relacion variada é interesante, en que el drama terrible y el sainete grotesco aparecerian alternativamente, y al lado de los que perecian de hambre ó asesinados por los indígenas, figurarian aquéllos que los hicieron tributarios, persuadiéndoles que eran los espíritus de sus antepasados.

La desercion de los penados llegó á ser en Australia un mal de cuya gravedad puede formarse idea por la clase de remedios que se emplearon para atajarle. Burlando la vigilancia para huir, burlaban tambien la persecucion, no pudiendo los destacamentos de tropa seguir una pista cuyos rastros hacian desaparecer de la manera más ingeniosa. Ideóse, pues, organizar la *policía negra*, que así se llamó un cuerpo de indígenas destinados á la persecucion de desertores, y cuya prodigiosa astucia triunfaba casi siempre de la de los fugitivos: esto por tierra. Por mar, un decreto del Gobierno limitó las dimensiones de las lanchas pescadoras, por que no pudiendo impedir que los deportados se apoderasen de las embarcaciones menores y huyesen en ellas, haciéndolas muy pequeñas, el número de fugitivos seria menor y mayores los peligros al lanzarse al mar en tan reducidas y débiles naves. Que esta medida era insuficiente, lo prueba la insistencia con que se pedian al Gobierno buques guarda-costas que, cruzándolas continuamente, diesen caza á los que por mar desertaban. Un entusiasta de las colonias penales, dice:

«Cándidos isleños, admiran en ellos (aventureros y de-

portados desertores) poderes sobrenaturales; y culpables arrojados de su país natal, son acogidos como divinidades benéficas. Las hijas de los reyes y de los jefes principales, solicitan el honor de su alianza, formándoles serrallos. Por disputárselos, las tribus se hacen la guerra. . . . .

»Pero entre los pueblos que verán alterados en pocos años, si no perdidos enteramente los caracteres distintivos de su origen, sus sencillas tradiciones, sus costumbres, su lengua, otros se elevan independientes y hostiles. Estas reuniones, poco escrupulosas, se componen principalmente de marineros sublevados y deportados desertores. Estos fundadores de naciones, demasiado parecidos á los compañeros de Rómulo, roban á su ejemplo nuevas Sabinas. La mayor parte de las isletas del estrecho de Bass se han poblado de este modo» (1).

## CAPÍTULO V.

### CONSPIRACIONES Y REBELIONES.

Los condenados á deportacion tienen siempre una larga condena; cuando no se les ha impuesto por delitos políticos, no son generalmente reos de leves delitos, sino de verdaderos crímenes y suelen estar en la edad en que el hombre tiene más fuerza en el cuerpo y mas resolucion en el ánimo. Con tales circunstancias, se comprende el peligro de meterlos en un buque durante una larga navegacion, y para que no se rebelen, como no es posible aislarlos, es preciso cargarlos de hierro ó hacerlos guardar por fuertes destacamentos de fuerza armada. ¡Qué tentacion para la rebeldía saber la superioridad del número, verse en medio de la inmensidad de los mares, sin que los

---

(1) Blosseville.

ejecutores de la ley puedan recibir auxilio alguno y tener la perspectiva de adquirir la propiedad de un gran buque y llegar con él á lejanas playas tan hermosas como lo es la libertad para un cautivo!

Hay, pues, que tomar grandes precauciones á fin de que la rebelion de los penados á bordo no sea una esperanza para ellos y un temor para sus guardadores. Antes de salir la primera espedicion de Inglaterra, díjose públicamente, segun dejamos indicado, que se rebelarian apénas estuviesen léjos, lo que hizo agregar otro buque de guerra á los dos preparados; despues de llegar á cierta altura, no creyéndose necesario, se volvió.

A los siete dias de salir de Inglaterra los deportados á Botany-Bay se descubrió una conspiracion. El Gobernador Arturo Phillip, compadeciéndose de ellos, habia mandado quitar los hierros, lo cual dió la idea de alcanzar la libertad á los que iban en el *Scarborough*. El plan, que era apoderarse del buque de noche y huir á fuerza de vela, fué revelado por uno de los mismos que estaban en él. Los principales instigadores recibieron el número de palos que pudieron sufrir, los hierros volvieron á ponerse, y si hubo pensamientos de rebeldía durante la navegacion, ni se pusieron por obra ni llegaron á noticia de la autoridad.

Como indicamos en el capítulo segundo, apénas establecida la colonia penal en el puerto de Jackson, destacó algunos individuos á la isla de Norfolk, para formar allí otro establecimiento. Al verse alejados del grueso de la fuerza armada y con pocos guardadores, concibieron los deportados el proyecto de prender al Gobernador, oficiales, marineros y hombres libres, hacerse dueños de los almacenes, y apoderándose del primer buque que llegase, embarcarse para Otahiti. El plan estaba bien combinado, y es probable que hubiera llegado á realizarse sin algunas palabras indiscretas de uno de los conspiradores. Descubrióse la trama, sus principales autores fueron apaleados y cargados de hierro, y se aumentó con quince hombres la guarnicion de la isla, sin más consecuencias.

En un buque que conducia penados poco tiempo despues, éstos se sublevaron. El capitán permitia á los numerosos

enfermos, que de diez en diez estuvieran sin hierros sobre el puente. Aprovecháronse de esta libertad para entrar en relaciones con algunos marineros y formar el proyecto de apoderarse á viva fuerza del buque, conducirlo á los Estados-Unidos, venderlo allí, y con su producto establecerse en tierras cuya concesion se tenia por segura en un país donde sobraba tanta y faltaban brazos. El plan, hábilmente combinado, se puso en ejecucion. Los conjurados derriban la puerta de un depósito de armas apoderándose de ellas y del puente; su triunfo parecia seguro. De repente hallan un obstáculo que por inesperado recibió importancia de la sorpresa: uno de sus compañeros, auxiliado solamente de un marinero, sostiene intrépidamente el primer choque. Los agresores, admirados, se detienen un momento: esta perplejidad da lugar á que la tropa y la tripulacion se aperciban, y la presencia y la energía del capitán, intimidan á los rebeldes que se rinden. Dos son ahorcados, otros apaleados y cargados de hierros. Los individuos de la tripulacion que resultaron complicados comparecieron ante los tribunales de Inglaterra.

En dos buques que el año de 1793 conducian penados irlandeses, hubo conspiracion en el uno, y tentativa de rebelion en el otro, con el plan de asesinar la tripulacion á excepcion del piloto y contramaestre, que no debian sacrificarse hasta llegar al puerto: se ahorcó al que pareció más culpable de los conjurados, y los demas se sometieron.

El trato de los penados con los soldados es muy perjudicial para la moral de éstos; al mal comportamiento en la colonia penitenciaria, de que con razon se acusó á la tropa, pudieron contribuir varias causas; pero tal vez la más poderosa fué la influencia que ejercen los criminales endurecidos, máxime si tienen alguna instruccion, sobre los soldados. Algunos, dirigidos por un cabo, y asociándose á varios penados, formaron el plan de apoderarse de un buque y huir en él á la isla de Java. Súpose el complot con todos sus detalles; las pruebas eran plenas; el crimen capital, y no obstante, los culpables sólo sufrieron la degradacion militar y cierto número de azotes, porque no se

quiso que el suceso tuviera publicidad, comprendiendo que podía ser contagioso el ejemplo de una alianza entre los penados y los encargados de su custodia.

Si las relaciones de los hombres criminales con la tropa son peligrosas, las de las mujeres se comprende que han de serlo mucho más. Varias conspiraciones se descubrieron durante los viajes en los buques en que iban deportados de ambos sexos, siendo el plan de alguna, que las mujeres encargadas de la preparacion de los alimentos, envenenasen á la tripulacion; pero todos estos crímenes no habian pasado de proyecto, hasta que en un buque de transporte que llevaba municiones para la colonia, mercancías de propiedad particular, una compañía entera del regimiento de Nueva-Gales, y hombres y mujeres deportadas, éstas consiguieron seducir á los soldados y marineros, que combinándose con los penados, asesinaron al capitán y primer piloto y se dirigieron al rio de la Plata, donde entregaron el buque á los españoles; no se devolvió con sus criminales tripulantes como era debido, por estar en guerra con los ingleses y poner en olvido el derecho de gentes.

La esperanza de huir de la colonia, desvanecida un momento, volvía de nuevo y agitaba los ánimos turbulentos. Un antiguo teniente sedujo á varios penados; juntos prenden la tripulacion de un buque ricamente cargado y abundantemente provisto, que estaba en el puerto Jackson, y cuando la autoridad se apercibió, el barco navegaba á toda vela y los fugitivos celebraban su triunfo. No fué de larga duracion: una fragata de guerra los capturó, y los dos buques, con todos sus tripulantes, y prisioneros, perecieron al poco tiempo en una tempestad.

No mucho despues se descubrió, más bien que una conspiracion, una disposicion general á rebelarse entre los irlandeses deportados, que lo eran en su mayor parte por delitos políticos; castigóse severamente á uno, se prohibió al sacerdote católico el ejercicio de su ministerio, y temiendo por el orden público, los principales habitantes se armaron, organizándose en dos compañías de milicia urbana.

Calmada por el momento aquella agitacion, los hechos

vinieron luégo á probar que la calma era tan solo aparente. Doscientos deportados irlandeses se sublevan; apoderánse de armas y municiones; arrastran á todos sus compatriotas que hallan al paso, y formando una columna de 1.300 próximamente, se dirigen á Paramatta. Alcánzalos en el camino un destacamento de tropa, y triunfando la disciplina del número, despues de un breve combate la insurreccion queda vencida, imponiéndose á los jefes la pena capital.

Era imposible no comprender la gravedad de este hecho: alarmáronse con razon las autoridades y los colonos, y dando más extension al armamento de los ciudadanos, se formó una milicia nacional que se equipaba á su costa, recibiendo del Estado el armamento y la racion: además se construyó un fuerte que dominaba á Sydney, y más propio para volver sus tiros contra la ciudad que para defenderla. La existencia de la colonia, que era entónces sinónimo del orden público, parecia asegurada, y lo estuvo en efecto.

Van-Diemen ó Tasmania era una tierra privilegiada que empezaba á progresar rápidamente; su capital, Hobart-Town, tenia ya cierta rivalidad con Sydney. El suelo, el clima, la preferencia con que iban allí los colonos libres, todo parecia asegurarle una prosperidad inmediata y sólida; pero en medio de tantos elementos de vida tenia un gérmen destructor que amenazó por mucho tiempo su existencia y estuvo á punto de aniquilarla. Los desertores fugitivos fueron más numerosos allí, y organizándose en bandas, tenian aterrados á los colonos, que abandonaban sus plantaciones y se retiraban á los puestos militares, donde pudiesen ser defendidos por la fuerza armada. La de la ley era impotente contra los *bush-rangers*, salteadores de matorral, nombre con que se conocian aquellos bandidos: la impunidad era grande, y la audacia, creciendo en proporcion, llegó hasta amenazar al Gobernador y magistrados si cumplieran con su deber. La amenaza era innecesaria porque no habia fuerza para amparar el derecho, y los fallos de la justicia, dado que tuvieran toda la severidad que ella reclamaba, eran letra muerta y más fáci-

les de burlar que de cumplir. El pillaje, el incendio, el asesinato, el rapto de las mujeres, difundían el terror en los habitantes que se refugiaban á las poblaciones, porque ya no había seguridad en los puestos militares, siendo los destacamentos atacados y muchas veces vencidos por aquellos bandoleros. Se dividían en numerosas cuadrillas capitaneadas por jefes famosos, deportados la mayor parte, cuyo sólo nombre hacía estremecer, y se referían de ellos atrocidades tan inauditas, que dejaban atrás cuanto se hallaba consignado hasta entónces en los anales del crimen.

Varias causas debieron combinarse para producir mal tan grave, pero la principal fué sin duda, que en los primeros tiempos de la colonización de esta comarca, se enviaban á ella los deportados, no conforme venían de la Metrópoli, sino después de haber entresacado los mejores. Y era lógico. ¿Por qué Sydney no había de hacer con Hobart-Town lo que Londres hacía con ella?

Como quiera que fuese, Tasmania, amenazada por aquellas bandas de ladrones, incendiarios, raptos y asesinos, hubiera leído con asombro los conocidos versos de Delille,

*La, l'indulgente loi, de sujets dangereux,  
Fait d'habiles colons, de citoyens heureux.*

Al fin el mal llegó á un punto en que la suprema ley fué la salvación del pueblo. Se proclamó la ley marcial: todos los capaces de ponerse sobre las armas las tomaron, y ofreciendo no sólo sus personas sino parte de su hacienda, cubrieron una suscripción cuantiosa para poner á precio las cabezas de los principales bandoleros. Esto produjo entre ellos desconfianzas, traiciones y sospechas, y aunque apercibiéndose á una resistencia enérgica, se apoderaron en Georges-Town de las pequeñas embarcaciones del Estado, arrastrando consigo á muchos obreros, fueron vencidos en sucesivos combates. Ahorcados unos, presos otros, los más se acogieron á indulto. Si el bandolerismo vencido desapareció como peligro social, su germen no se había estirpado, y en mayor ó menor número, quedaban cuadri-

llas de ladrones formadas por los mismos que habian recibido gracia.

Con este resumen y el del capítulo anterior, creemos que puede formarse idea de la gravedad que pueden tener en una colonia penal las deserciones y sublevaciones.

## CAPÍTULO VI.

### ISLAS INFERNALES.

Desde los primeros momentos del establecimiento penal en Australia, la cuestion dada como resuelta en Lóndres volvía á ser un problema en Sydney. Los criminales que no quisieran sujetarse al trabajo ni á la disciplina, los que de nuevo delinquieran, ¿cómo y dónde debían ser penados? Disminucion de alimento, aumento de trabajo, castigos corporales, reclusion, pena de muerte; todas las penas en fin de la legislacion inglesa, se aplicaron á la nueva colonia, con más ó ménos rigor y arbitrariedad.

Se comprende que en los primeros tiempos, cuando no habia edificios, y mucho despues, cuando aun no eran sólidos, la pena de reclusion era impracticable y desde luego empezó á sustituirse por el aislamiento, dejando á los culpables en un peñon aislado en medio del mar, donde segun los casos estaban más ó ménos tiempo á media racion ó á pan y agua. Ademas de la imposibilidad que hubo en mucho tiempo de construir prisiones, era natural que los ejecutores del sistema de la colonizacion penal estuvieran de acuerdo con él, y tanto por conviccion, como por comodidad, arrojasen del nuevo establecimiento los deportados más díscolos y peligrosos; así, pues, hubo lo que podría llamarse *doble deportacion*: los deportados á Botany-Bay se deportaban nuevamente á islas ó lugares cuya situacion y apartamiento eran para ellos un castigo más duro, para sus compañeros una amenaza, y para la nueva colonia una garantía de seguridad. Uno de estos puestos

avanzados en lo interior de las tierras, aislados sin ser islas, y á donde se enviaban los hombres más indisciplinables, por orden expresa de un ministro, se destinó á lo que él llamaba *gentlemen convicts*, *caballeros presidiarios*, personas bien educadas que eran á su parecer muy peligrosas para la colonia.

En Tasmania, que por mucho tiempo recibió el desecho de Sydney, se intentaban con mejor ó peor éxito clasificaciones. A Sarah iban los más criminales; á la isla María los más tratables, y á puerto Arturo los tenidos por mejores y los recién llegados.

Las mujeres incorregibles, piedra de escándalo y foco de corrupcion durante mucho tiempo, fueron al fin recogidas en una prision; este progreso, que lo era realmente, no debió dar, no obstante, muy ventajosos resultados, por reunirse en el mismo local las deportadas más corrompidas, las recién llegadas y las que no tenían ocupacion.

Como dejamos dicho, en los primeros años del establecimiento de la colonia los hombres más criminales eran confinados á ciertas islas.

Los habia de todas las clases sociales, desde el jurisconsulto y el médico que se combinaban para falsificar testamentos, hasta el criado que quemaba á su amo á fuego lento; el marido que mataba tres mujeres; el padre que habia comido la carne de su hijo... las heces, en fin, de la hez de Inglaterra.

Se comprende que las islas donde se confinaba á estos mónstruos que no daban señal alguna de arrepentimiento ni habia esperanza de corregir, recibiesen el nombre que en Australia se les dió, de *Islas infernales*.

## CAPÍTULO VII.

### RELIGION.

Todos los que tratan seria y razonablemente de la reforma de los criminales penados, miran la religion como un medio poderoso de corregirlos; todo el que los ha estudiado en la prision, no sólo en los libros, ha visto cuánto consuela y eleva, y fortifica y calma al desgraciado recluso, á quien su desgracia exaspera ó abate, la idea de un Dios que perdona, que juzga en lo escondido; al que no se oculta ni un buen pensamiento ni un mal propósito, é impone expiacion inevitable y dá recompensa segura. Ante la mirada escrutadora del Juez infalible; ante la Justicia del Sabio Omnipotente; ante el perdón del Padre Amoroso, á la hipocresía sucede la sinceridad, la firmeza al abatimiento, á la desesperacion la esperanza.

Ciertamente que ni las verdades ni los consuelos de la religion hallan eco en todos los criminales reclusos; muchos hay sordos á su voz, mas para los que la escuchan es preciosísimo este auxiliar, cuya influencia llega donde no puede penetrar la del hombre, y que en vez de simuladas enmiendas, hijas del cálculo, produce propósitos firmes y arrepentimiento sincero.

Estas verdades, de sentido comun en todas partes, y que han de ser mejor comprendidas en un pueblo religioso como el inglés, ¿cómo no inspiraron al Gobierno que estableció la colonia penal en Australia la idea de buscar en la religion un poderoso auxiliar? Los gobernantes, como hombres de fé, debieron tener deseo de avivar la de los deportados; como filósofos, comprender cuánto podia contribuir á volverlos al camino del bien; y como prácticos, calcular, que un capellan equivalia á muchos soldados, y que un templo hacia ménos imperiosa la necesidad de artillar los fuertes.

No sucedió así. Aunque incomprendible, es cierto el hecho, de que el descuido del Gobierno inglés respecto de las colonias penales de Australia fué completo y evidente en todo lo que á la religion se refiere. Como dejamos indicado, ántes de que se elevara la primera capilla anglicana, pasaron catorce años. Habian pasado veinte desde el establecimiento de la colonia, y habia en ella solamente dos capellanes, uno católico y otro protestante: imposibilitado éste de ejercer sus funciones por adicto al Gobernador Bligk, despues de la insurreccion que le privó del mando y de la libertad, los officios religiosos se celebraban sin sacerdote.

En cuanto á la comunión católica, á que pertenecian todos los irlandeses, es decir, una gran parte de los deportados, ni el Gobierno ni las autoridades parecieron apercibirse de que miles de católicos estaban sin templo, sin culto, sin sacerdote. Los primeros que hubo no los mandó el Gobierno para avivar el sentimiento religioso, sino los tribunales para extinguir una condena. Y aun ántes y despues, la intolerancia religiosa, el espíritu de partido y las antipatías de pueblo á pueblo, suscitaron mil dificultades á los católicos irlandeses para el culto público de su religion. Y no basta decir que no era la del Estado, que limitándose á protegerla contra la violencia, no debia subvencionarla; una colonia penal moralmente considerada es una prision donde el recluso tiene derecho al ejercicio de la religion que profesa; puede haber imposibilidad de establecer su culto, como si por ejemplo en la penitenciaría está solo ó con un corto número de sus correligionarios; pero no era éste el caso de los católicos deportados á la Australia, cuyo gran número imponia al Gobierno el deber de proporcionarles todo lo necesario para el ejercicio de su religion.

Tal vez peor que no proporcionar sacerdotes á la colonia, fué disponer que tuviesen funciones judiciales. Necesariamente se mengua el prestigio de un sacerdote que condena á un acusado á que reciba cierto número de palos ó de azotes, como sucedia, y este poder material debió perjudicar mucho al poder espiritual.

En los primeros tiempos de la colonia, cuando era ver-

daderamente penal, ¿cuál fué en ella la influencia de la religion? No debió ser mucha por las circunstancias que acabamos de indicar y por otras que veremos. Además, se acusaba al clero protestante de cuidar demasiado de desbrozar las tierras y multiplicar los rebaños, y al católico de excitar más bien que calmar las pasiones y propension á la rebeldía de los penados irlandeses; acaso fueron exagerados estos cargos, tal vez fueron de todo punto injustos; pero no sería imposible que la atmósfera corrompida que se respiraba en la colonia penal hubiese contaminado al clero como corrompió á la tropa. Primero, por falta de apóstoles, después por diferentes causas, los frutos de la predicacion fueron escasos, y habia que disminuir la racion á los penados para que acudieran los domingos á los ejercicios religiosos. La palabra de Dios no podia dirigirse á un auditorio donde hallase ménos eco; no era el criminal recluso que en el silencio de la prision puede escuchar la voz de la conciencia, sino con libertad relativa, con la idea y la posibilidad de alcanzar la absoluta, y viendo donde quiera tentaciones y ejemplos que le empujaban al mal. En tales circunstancias, la mision del sacerdote era bien difícil y en la mayor parte de los casos su tarea debió ser infructuosa.

## CAPÍTULO VIII.

### MORAL.

Se ha llamado á la capital de las colonias penales inglesas en Australia la *Ciudad del crimen*, pero tal vez habria sido más exacto llamarla la ciudad del *vicio*. Cierta que se lamentaron crímenes y no pocos; que se vieron incendiados muchos edificios del Estado, robados los almacenes públicos y las propiedades privadas, y hubo tumultos, colisiones, y homicidios y asesinatos; pero el desbordamiento de los vicios fué aun mayor que el de los crímenes. Esto se explica fácilmente. Las penas graves, inclusa la

de muerte, se imponían sin escrúpulo ni muchas tramitaciones en el proceso; los criminales más peligrosos se encerraban, se enviaban á los nuevos establecimientos ó á las *Islas infernales*; y la gente indomable que quedaba después de estos espurgos, desertaba por tierra ó por mar pereciendo en la fuga ó haciendo fortuna entre los indígenas ó en la piratería. El resto era gente disciplinable que se sometía al trabajo ó le esquivaba astutamente, pero sin rebelarse, y aun entre los que trabajaban bajo el látigo ó estimulados por el deseo de mejor suerte, el vicio debió ser la regla.

Los entusiastas de las colonias penales acusan de parcialidad en contra de ellas el informe dado por Bigge, á quien comisionó el Parlamento, al abrir una informacion, para que fuese á Sydney á investigar cuál era el verdadero estado de la colonia y el fundamento de los cargos que á los altos empleados se hacían. Táchase á Bigge por ser pariente de uno de los diputados que clamaron contra los abusos y corrupcion de la colonia penal: no nos parece motivo suficiente para recusar su testimonio; de todos modos, si en el cuadro que hace de la inmoralidad de Sydney pudo recargar algo las tintas, hechos evidentes y confesados por los que de parcial le acusan, son prueba de que no estuvo tan léjos de la verdad como se supone.

Las deserciones, conspiraciones y sublevaciones; las agresiones contra los naturales por tierra y las piraterías por mar; el hecho de ser elegidos los penados para tripular buques que por una causa cualquiera habian perdido su tripulacion, y abandonar ó asesinar á los capitanes que los habian elegido con tanto contentamiento como provecho suyo; las numerosas bandas de incendiarios, ladrones y asesinos; á pesar de las ventajas concedidas á los que contraían matrimonio, el ser ilegítimos dos tercios de los nacidos; la necesidad de hacer diaria, en vez de semanal, la distribucion de víveres, porque se perdían á una carta ó se vendían para comprar rom; la dificultad de convertir en colonos á los emancipados y el gran número de ellos que burlando la ley ó aprovechándose de su imperfeccion vagaban en viciosa holganza debiendo su subsistencia á

las estafas, á los robos de los almacenes del Estado; el desenfreno del juego que nada podia atajar dándose casos de vender los jugadores las más indispensables prendas de vestir, volviéndose á su habitacion en vergonzosa desnudez; el número de cuestiones y pleitos suscitados por la codicia y la mala fè, número increíble y que hizo decir en una de las varias ocasiones en que faltaba numerario que no habia dinero más que en casa de los abogados y de los vendedores de bebidas espirituosas; el vicio de la embriaguez, que á pesar de pensarse como delito, era general, resultando que en una sociedad naciente, pobre, que carecia con frecuencia de lo necesario y donde las bebidas espirituosas tenian un alto precio, proporcionalmente al número de habitantes se gastaba el *doble* que en Inglaterra; el no hallar muchas veces trabajadores por ningun precio y conseguirlos por vino ó cerveza: la mala conducta de los marineros y de la tropa; las vergonzosas especulaciones de los oficiales, fabricantes y espendedores de bebidas espirituosas infringiendo los reglamentos y la ley moral sin ocultar los vicios propios y explotando los ajenos para enriquecerse: estos hechos y otros análogos que no es posible negar, que nadie ha negado, prueban hasta la evidencia, que en la colonia penal inglesa, la corrupcion no tenia obstáculos, ni el vicio freno, siendo la ley moral más escarnecida que respetada.

La autoridad, que en todo lo relativo á la religion tuvo tan poca solicitud, desplegó gran celo con respecto á la enseñanza elemental: establecer y dotar escuelas fué una atencion preferente, habiendo Gobernador que aplicó á ellas la cuarta parte del tesoro de la colonia, hecho muy digno de ser imitado.

Pero se nota con extrañeza, dada la índole de aquel establecimiento, que las escuelas eran para niños, cuando la necesidad de moralizar é instruir á los adultos parecia la más imperiosa y el deber de intentarlo el primero. ¿No se vió en los penados más que máquinas para levantar ciudades y desbrozar campos? ¿Se creyó imposible su correccion, y no queriendo malgastar dinero y trabajo en la empresa irrealizable de mejorar aquellos hombres, la ense-

ñanza de los niños fué la única que debía ser promovida? Cualquiera que fuese la causa, el hecho es que en un establecimiento penal se atendió con grande esmero y generosidad á la enseñanza de los niños, descuidando completamente la de los adultos.

## CAPÍTULO IX.

### DERECHO.

En una colonia penal, sobre todo si está apartada de la Metrópoli y tiene que luchar con dificultades de todo género, se proclama, ó sin proclamarla, se adopta más que en parte alguna, la máxima de que la *salud del pueblo es la suprema ley*. Tiene alguna analogía con un buque en alta mar por el aislamiento y necesidad de que el rigor de la disciplina supla los escasos recursos de la autoridad, aunque se diferencia esencialmente en que la tripulación se compone de malhechores y no se trata sólo de vivir en lo presente, sino de crear recursos para lo porvenir.

Bajo el punto de vista del derecho, de la justicia, de la educación penitenciaria, Inglaterra inauguró el establecimiento penal que fundaba en los antípodas, vigilando á los penados solamente para evitar deserciones; de otro modo no pudiera haber sucedido que en la primera expedición que llevaba á los principales funcionarios de la colonia y proporcionalmente más fuerza armada, los penados, ántes de llegar á Rio-Janeiro, hubiesen establecido una fábrica de moneda falsa, haciéndola con tal perfección, que el cuño no hubiera revelado el fraude, descubierto por la mala ley del metal.

La falta de vigilantes con las debidas condiciones fué uno de los males que hubo que lamentar constantemente: los soldados llenan mal este cargo, además de necesitarse un gran número, tratándose de penados no reclusos ni sujetos á la ley del silencio. Establecióse en Sydney el fatal

sistema de confiar á ciertos penados la vigilancia de sus compañeros, de que son desdichada muestra nuestros *cabos de vara*, pero con todos los inconvenientes de este deplorable abuso, y ninguna de las pocas ventajas que para el órden material pueden sacarse de él, porque es imposible imponerse por el terror á hombres que con tal superioridad numérica trabajan al aire libre, tienen instrumentos que pueden convertir en armas y esperanza de fuga para la impunidad de cualquier atentado. Así sucedió, que los penados convertidos en vigilantes comprendieron su impotencia, los peligros de su posición, y no queriendo arrostrarlos, fueron cómplices de sus compañeros y no sus denunciantes.

El cumplimiento exacto de la ley; la lenidad con que se aplicaba; su anulacion ó el aumento de sus rigores, dependían de muchas y varias circunstancias, á cuya supuesta necesidad se daba el nombre de justicia.

Si un buque no tenía tripulación ó era insuficiente, los penados, robustos é instruidos en el oficio de marineros, eran recibidos en calidad de tales á bordo, con eventualidades de fuga, de establecimiento tal vez en alguna isla á donde por fuerza hicieran dirigirse al buque, y seguridad si se portaban bien, es decir, sinó usaban de violencia, de recibir indulto ó una gran rebaja de su condena.

En la escasez de operarios hábiles (había al establecerse la colonia un solo albañil), y de su imprescindible necesidad para las primeras edificaciones, constituían una clase privilegiada, á la que se concedían ventajas y toleraban excesos.

Como los *emancipados* tenían en su calidad de hombres libres que ya eran, derecho á *elegir*, para auxiliar sus trabajos, cierto número de penados cuya conducta á ellos solos tocaba conocer, vigilar y denunciar, resultaba que un malvado que se emancipase llamando á otros á su servicio, venía á ponerlos de hecho en libertad, y si como cómplices de sus malas artes, dóciles instrumentos de maquinaciones criminales ó tal vez auxiliares diestros para algun trabajo lucrativo eran útiles á su *compañero* de ayer y su *amo* de hoy, éste cerraba los ojos á sus faltas, ocultándolas léjos de

denunciarlas como debía, quedando sin correctivo, hasta que, graduándose, llegaban á ser delitos ó crímenes, cuya impunidad era probable en una sociedad donde tan fácilmente hallaban encubridores.

Por el contrario, un emancipado cruel, vengativo, exigente con los penados que á su servicio tenia, los denunciaba con leve motivo, ó sin ninguno, imponiéndoles castigos durísimos los jueces de paz, acusados con razon de arbitrariedad; de ella son buena prueba, la variedad de penas para una misma culpa. Lo grave de estos males se aumentaba grandemente, tratándose de mujeres, que tambien se *concedian* á los emancipados, y al principio sin garantía alguna respecto á su conducta.

Segun el peligro de hacer pública una conspiracion en que entraban soldados, ó la supuesta necesidad de un escarmiento, se imponia una leve pena á soldados convictos de conspirar con los penados, ó se fusilaban hasta siete por sustraer víveres, cuando estaban de guardia, de los almacenes públicos.

Se condenó á muerte:

Por robar algunos víveres de los almacenes públicos;

Por robar vino á un oficial;

Por robar pan á un penado;

Por matar un cordero; la explicacion de este horror está, en que la cria de ganados, y en especial del lanar, era la gran esperanza de la colonia.

Se emancipaba á los que se prestaban voluntariamente á trabajar, y lo hacian asiduamente en obras públicas, cuya terminacion urgía, y se indultaba de la pena capital á un reo imponiéndole como condicion de vida, el compromiso de ser verdugo.

El Estado no pagaba la vuelta á Inglaterra de los deportados cumplidos; de modo que la condena se convertía en perpétua para los que no tenian con qué satisfacer el pasaje, que eran los más, y aun á los que podian pagarlo se les suscitaban dificultades, y se asegura que algunas fueron de tal género que no parecen creibles.

El poner á precio la cabeza de los criminales que no podian capturarse, era frecuente, y solia ser eficaz medida.

Más, ó ménos, todos los Gobernadores daban grande importancia á las buenas relaciones de la colonia penal con los salvajes indígenas, para no tener que combatirlos, y aún para que se presentasen á vender algun sobrante de su pesca, auxilio precioso en los tiempos de escasez. Para congraciarse, pues, con los naturales, se regaló un penado á un reyezuelo del país, que le quiso para marido de su hija. Un salvaje más inteligente ó más codicioso que los otros, habia empezado á comerciar con la colonia llevando pescado. Un dia, miéntras lo vendia, algunos penados le hicieron pedazos la piragua. Su indignacion no tuvo límites y amenazó con una terrible venganza. Para calmarle, el Gobernador mandó azotar cruelmente en su presencia á los culpables; esto no le satisfizo, exigió que murieran todos, fué preciso ofrecerle que se ahorcaria uno, ¡y la promesa se cumplió!

Tal es, en resúmen, el derecho cómo se comprendia y practicaba en las colonias inglesas de la Australia.

## CAPITULO X.

### RESISTENCIA DE LAS COLONIAS DE AUSTRALIA Á RECIBIR PENADOS.

Aunque el resúmen histórico que antecede sólo alcanza á unos veinte y cinco años desde el establecimiento de la primera colonia penal inglesa fundada en Australia, porque desde esa época, aquellos establecimientos pierden absolutamente su primitivo carácter, nos parece que para formar idea exacta de sus resultados, conviene tener en cuenta que no habia pasado medio siglo desde la fundacion de la colonia penal, cuando ésta se negaba ya á recibir penados. Habian dejado de enviarse primeramente á las poblaciones de la Nueva Gales, que tenian una antigüedad relativa, dirigiéndolos á los pueblos de fundacion más reciente por suponerse más falta de brazos, más necesidad

del trabajo forzado, ménos elevacion en el nivel moral y menor sentimiento de dignidad. Aunque estas conjeturas no carecian de fundamento, la repugnancia á recibir penados se iba extendiendo; de las poblaciones más antiguas é importantes pasaba á las de más corto vecindario y fundacion más reciente.

La colonia del cabo de Buena-Esperanza, á la cual se enviaron 300 penados, se opuso abiertamente á que desembarcasen; el buque que los conducia tuvo que alejarse sin dejar uno solo, y el gobierno aprendió que podia ser desobedecido y las otras colonias que se podia desobedecer.

Sea que en Inglaterra al cabo de medio siglo estuviese ya condenado definitivamente el sistema de colonizacion penal, como parece indicarlo la fundacion de la penitenciaría de Millbank, abierta mucho tiempo hacia, sea que el temor de promover conflictos y provocar tentativas de emancipacion hiciera cauto al Gobierno inglés, es lo cierto que lo fué mucho, disminuyendo el número de penados, dirigiéndolos á donde podian ser mejor recibidos, enviándolos en espediciones sucesivas para que no llegaran muchos á la vez, y contemporizando con la opinion de la Metrópoli y de las colonias. La de estas últimas no era muy fácil de determinar, porque tuvo varias oscilaciones, luchando á veces la dignidad de un pueblo naciente con sus intereses materiales y el deseo de la ganancia, que era vencedor unas veces siendo vencido otras por el sentimiento moral. Comarcas hubo que rechazando enérgicamente los penados, al ver que se encarecia la mano de obra, los pedian; otras donde no dejaron de ser admitidos de buena voluntad; algunas donde se les miraba mal por la concurrencia que hacian al trabajo libre, que disminuía por ellos en precio y dignidad: como en todos los movimientos de numerosas colectividades, en el que se habia iniciado en Australia contra el sistema de convertirla en depósito de los grandes criminales de Inglaterra, habia sentimientos nobles é interesados, ideas y pasiones, preceptos de la justicia y arranques de la vanidad.

Al través de estas fluctuaciones varias, fácil era prever

cómo las colonias de Australia, que habian empezado por ser penales, soportarian peor la ignominiosa carga de los delincuentes de la Metrópoli, que las de América, de más puro origen: diferencias de los tiempos que pudieron notarse bien claramente, haciéndose cálculos muy aproximados á la exactitud, de cuándo, bajo el punto de vista económico no seria necesario, y bajo el punto de vista moral y político no seria posible, enviar penados á una colonia que desde sus principios quiso tener fueros de nacion.

El gobierno inglés, descuidado y poco escrupuloso, al enviar los primeros deportados á la Australia, dió pruebas de gran tacto desde que se manifestaron las primeras repugnancias á recibirlos, hasta que envió los últimos, y sabiendo lo que puede en Inglaterra la opinion, es escusado decir cuánto contribuyó á suprimir las colonias penales, manifestándose en el Parlamento y por medio de la prensa. No puede caber en el plan de esta obra indicar ni aun brevemente lo que en Inglaterra ha sustituido á la deportacion: basta dejar consignado que ya no existe.

## CAPÍTULO XI.

¿LA PENA DE DERECHO, ES LA PENA DE HECHO IMPUESTA  
Á LOS DEPORTADOS Á LA AUSTRALIA?

Ya que tenemos conocimiento de lo que fueron las colonias penales inglesas, podemos saber si han cumplido las condiciones que ha de tener la pena para ser justa: hagamos una breve comparacion entre el derecho universal y la práctica en los establecimientos penales de Australia.

Hemos dicho que la pena justa ha de ser :

No tan dura que pueda calificarse de cruel;

Proporcionada al delito;

Igual para todos los que son igualmente culpables;

Llevar en sí los medios de corregir al que castiga;

No tratar al penado como instrumento;

Ejemplar cuanto fuere dado.

*No tan dura que pueda calificarse de cruel.* — La pena de deportacion á climas remotos y playas desiertas puede ser llevadera para el malvado jóven y robusto que resiste la permanencia en la bodega de un buque durante una navegacion larga, los bruscos cambios atmosféricos al desembarcar, la influencia de un clima mal sano ó cuando ménos muy diferente, y que no teniendo amor á la patria, á la familia, á nada, no siente en el ánimo aquella angustia y depression que predispone á la enfermedad y contribuye á la muerte.

Para el hombre físicamente débil ó que no está en el vigor de la edad; para el que ama la patria y la familia, la pena de deportacion á las colonias de Australia fué dura y hasta cruel, como lo prueba la horrible mortandad de penados durante el viaje, á la llegada, y en las repetidas ocasiones en que tuvieron que luchar con el aislamiento la inclemencia y el hambre. Bien puede calificarse de dura y aun de cruel la pena que empieza por encerrar al penado cargado de hierros en la bodega de un buque, expuesto al contagio moral del mal ejemplo y al físico de las epidemias: que conforme á la opinion de un ministro, de que eran peligrosos para la colonia los que llamó *caballeros presidarios*, se imponia con las más injustas condiciones, aplicando á rudas tareas á hombres no habituados á trabajos manuales, físicamente débiles, que pertenecian á la clase acomodada, habian recibido una educacion literaria y cuya mayor parte debian sucumbir en la terrible prueba. Bien puede calificarse de dura una pena que tantas veces sacrificó al penado á supuestas necesidades del bien público.

*Proporcionada al delito.* — Inglaterra deportó grandes criminales, verdaderos mónstruos que no dejaron en muy buen lugar la perspicacia del jurado, y delincuentes políticos que murieron de nostalgia. Repetimos que para nosotros, los llamados *delitos políticos*, son á veces verdaderos delitos y aun abominables crímenes, pero el espíritu de parcialidad triunfante, más suele aplicar despues de la lucha la ley del más fuerte que la de justicia, y los miles de irlandeses deportados á Australia por delitos políticos, jamas

debieron ser equiparados con los grandes criminales de Londres.

*Igual en su aplicacion á los que son igualmente culpables.* — Hemos visto cuán desigualmente pesaba la pena en las colonias inglesas segun las circunstancias y la fortuna del penado. Robusto, se salvaba; débil, sucumbia; desdichado, se le capturaba en su fuga, se le ahorcaba por calmar la ira de un salvaje; dichoso, recobraba la libertad ó contraía matrimonio con la hija de un reyezuelo. La fortuna tenia más parte que la equidad en la aplicacion de la pena, cuya desigualdad se media por las infinitas vicisitudes del penado y de la colonia.

*Llevar en sí los medios de corregir.* — El deportado á Australia sin los auxilios de la religion; comunicando con los que eran tan criminales como él, tal vez más; vigilado por un camarada fácil de intimidar ó sobornar; hallando cómplices en los que debian de ser obstáculo para sus maldades; recibiendo la influencia del mal ejemplo que venia de arriba, viendo el espectáculo de la injusticia de continuo; teniendo facilidad para el vicio y grandes probabilidades de impunidad para el crimen; con la perenne idea de la fuga, y el peligro de mujeres que por su corto número eran solicitadas y por su condicion corruptoras; aunque tuviese posibilidad de abreviar el término de su condena, para lo cual bastaba cierta regularidad ostensible en su conducta; aunque pudiera hacerse y se hiciera rico alguna vez, ¿puede decirse sin error grave que la pena que en tal situacion le habia puesto *llevaba en sí los medios de corregir?*

*No tratar al penado como instrumento.* — En las colonias penales inglesas se ha prescindido de esta condicion de la pena. Para que el establecimiento prosperase ó para que no pereciese, al mismo tiempo que se concedia la libertad á un trabajador que por alcanzarla habia sido asíduo en el trabajo, se inmolaba en aras de la seguridad comun y para escarmiento al que habia robado un pan ó matado un cordero. A fin de establecer útiles alianzas con los indígenas ó calmar su ira, se daba á un penado la impunidad y la fortuna y á otro la muerte. Para apoderarse de un malhe-

chor temible, se tentaba la codicia del compañero traidor que debía entregarle. Siempre para lograr un *fin*, buscar por *medio* al penado, prescindiendo de su derecho y corrompiéndole ó sacrificándole según los casos.

*Ser ejemplar cuanto fuere dado en justicia.* — Los partidarios de las colonias penales inglesas, que han sido tachadas por unos de pena muy dura, y por otros de sobrada blanda, concluyen que fueron un justo medio, ejemplares cuanto podían serlo, y que si no lo han sido siempre, sucede lo mismo á todas las penas. Es un singular modo de discurrir para gente que en otras cosas discurre bien.

La acusación de extremos opuestos de ningún modo supone justo medio, ya porque puede ser errónea ó por estar mal formulada. Esto en general. En el caso particular que nos ocupa, como la pena impuesta á los deportados ingleses, según la resistencia de aquel á quien se aplica puede ser de muerte ó un medio de hacer fortuna después de grandes penalidades, se comprende que sirva de escarmiento á un hombre apocado y débil, y no sea ejemplar para un criminal de mucha resistencia física y carácter resuelto.

La divergencia de opiniones ni prueba nada, ni cambia la índole de cosa alguna, y la deportación á la Australia, que no sólo era muy variamente temida, sino en algunos casos deseada, no fué ejemplar en proporción de su dureza. Pudo intimidar en un principio, cuando la Quinta parte del mundo era un país semifabuloso; cuando la navegación se presentaba llena de peligros y llegaban las funebres relaciones de la gran mortandad de penados; mas al tener noticia de que ya no sucumbían tantos, que el país era muy sano, que muchos penados hacían fortuna, que algunos habían vuelto ricos, y sobre todo, el espectáculo de tantos miles de hombres libres como voluntariamente iban á Australia, era bien propio para que la pena de deportación no fuese ejemplar, al ménos en grado suficiente para la clase de criminales que pretendía intimidar. Muy conocidos son los casos de haberse cometido crímenes en Inglaterra sólo para proporcionarse *pasaje gratuito á la Australia*. Dícese que con toda pena puede acontecer lo mismo: es dudoso. No ha llegado á nuestra

noticia, ni creemos fácil, que un hombre delinca *para* que se le encierre en una celda. En las varias vicisitudes por que pasó la deportacion inglesa, cuando era el segundo grado de la pena, los penados deseaban con ansia que llegase para salir de la penitenciaría.

Nos parece haber demostrado, cómo la historia de las colonias penales inglesas pone en evidencia, que la deportacion á ellas fué una pena sin ninguna de las condiciones que debe tener para ser justa.

## CAPÍTULO XII.

EN LA DEPORTACION Á LA AUSTRALIA, ¿LA INJUSTICIA FUÉ ACCIDENTAL EFECTO DE LA MALA EJECUCION, Ó ES ESENCIAL DEL SISTEMA?

En la série de injusticias cometidas por Inglaterra en sus colonias penales, unas pudieran haberse evitado, otras son inherentes á la deportacion, inevitables, y el número y gravedad de las últimas es tal, que basta para hacer de esta pena un atentado contra el derecho (1).

La injusticia esencial de la pena de deportacion empieza ántes de embarcarse el penado. No deben deportarse hombres que pasen de cierta edad, que no estén en perfecto estado de salud, y unos meses, á veces dias, de diferencia, sustraen á la pena, como tambien las enfermedades, que unas veces se padecen, y otras se aumentan, se finjen ó se provocan: los médicos no son infalibles, y más de una vez se embarcan hombres que no pueden resistir las penalidades de la navegacion y quedan los que podrian soportarlas.

Despues del *reconocimiento* y de aquella escena lasti-

---

(1) Entiéndase que las colonias penales de que hablamos en este capítulo son las *ultramarinas*.

mosa en que hombres igualmente culpables tienen suerte tan diferente, alegres unos porque se quedan (1), desesperados otros porque se van, viene el *embarque*. Aunque sea costumbre, supongamos que no es necesidad cargar de hierro á los deportados durante la navegacion; pero lo que sí es preciso es encerrarlos juntos; lo que es imposible es vigilarlos bien en aquel encierro y establecer trabajos que contribuyan á moralizarlos é impedir comunicaciones que los depraven. Lo que no puede hacerse es tenerlos en buenas condiciones higiénicas, porque el sacarlos en gran número sobre cubierta exigiria mucha fuerza armada, y aun habiéndola, ofreceria peligros, y el dejarlos apiñados durante una larga navegacion es una prueba en que sucumben los débiles, y de que suele resentirse aun la salud de los fuertes. Al alejarse de la patria y de la familia, la pena, en vez de ser proporcional á la maldad, está en sentido inverso; el que conserva algun sentimiento noble y elevado, sufre mucho, y se aleja indiferente el que no tiene amor á nada ni á nadie.

¿Adónde dirige su rumbo la nave que lleva los penados? Su suerte depende en gran parte, ó absolutamente de la respuesta á esta pregunta. Si es á clima sano, tienen probabilidades de vivir; sinó, la pena de deportacion es pena capital. Los Gobiernos más humanos, no pueden proporcionar al penado la comarca que necesitaria para no sucumbir despues de una larga prision y de un viaje en las condiciones del suyo. Hay que deportar á los países que se *poseen*, no á los que se desearian, y de aquéllos, á los que no estén habitados ó su poblacion sea escasa, porque no existen en estos tiempos colonias florecientes que consientan en ser depósito de criminales. ¡Qué de limitaciones! Hay otras todavía más desdichadas. Es indispensable

---

(1) Si la prision en que han de extinguir su condena no es celular ni está sujeta á la regla del silencio, y tambien segun el país del deportado. Los franceses tienen mucha más repugnancia que los ingleses á abandonar su país natal.

que la colonia penal esté léjos, y esta gran distancia supone casi siempre una gran diferencia de clima, cuyo cambio suele ser tan fatal á los que le experimentan, máxime en las condiciones físicas y morales de un deportado. El que llamó *mortuarias* á las colonias *penitenciarias*, no exageró mucho, sobre todo si esta calificación se aplica al primer período: la diferencia que hay para los penados entre ser los primeros que llegan á países remotos, ó ir cuando la colonia se halla establecida, constituye una desigualdad que suele ser de vida ó muerte y una injusticia proporcionada. Los primeros deportados son verdaderos *exploradores*: en ellos se experimenta la influencia del clima; cómo se pueden combatir y atenuar los efectos de las enfermedades que produce; á qué trabajos pueden dedicarse, y cuáles son superiores á sus fuerzas: ellos sufren también las consecuencias de la falta de albergue, hasta que se hace, y de la falta de otras muchísimas cosas cuya necesidad no se habia previsto: la historia de las colonias penales establecidas en tierras lejanas, su fúnebre estadística, prueba, que segun la época en que llega el deportado y la tierra á donde se le destina, la pena es ó no de muerte, y cuando debia ser igual siempre y para todos, varía segun los tiempos y lugares.

Suponiendo al deportado salvo ya en el país remoto, basta que á él haya ido contra su voluntad para que quiera dejarle. Aquella comarca fértil ó estéril, sana ó insalubre, limitada por altas montañas ó por el mar, es para él una prision, y su primer pensamiento escaparse. En vez del silencioso recogimiento de la penitenciaría, que dispone á escuchar la voz de la conciencia, está la tentacion de la fuga, que aunque no sea fácil, ha de parecérselo al que la desea tanto. Ejemplos hay que le animan, y tal vez se resuelve á tentar fortuna, hallando, segun le favorezca ó le sea contraria, la libertad ó la muerte. En las colonias penales la fuga será siempre un peligro y la idea de fugarse una tentacion. En una isla muy apartada, con guardia muy crecida y fiel, serán ménos numerosas, pero no podrán evitarse las deserciones, que burlan la ley y agitan el ánimo de los que sufren sus rigores.

La tentacion de la fuga realizada tantas veces, el peligro de la muerte que ha hecho tantas víctimas en las colonias penales, no son exageraciones de autores sistemáticos, sino terribles realidades. Los números que ponemos á continuacion están copiados del informe oficial presentado en Francia por el Ministro de Marina, partidario de las colonias penales. Tenian los franceses en 1867 trece establecimientos penitenciarios en la Guayana: la mortandad en el de la Montagne-D'argent en el año de 1856 llegó á la horrible cifra del 62,3 por 100; esta cifra es un máximo, pero la mortandad media en la colonia en los años de 1853, 55 y 56 fué de 19,2, 25,5 y 24,5 por 100 respectivamente. Los desertores durante el año de 1864, en el que habia un total de 6.512 penados, fueron 526; en 1865 de un total de 7.595 se fugaron 558.

Ténganse presentes tres consideraciones para apreciar el valor de estos números: 1.<sup>a</sup>, que la edad de los penados en general era aquella en que la mortandad es menor; 2.<sup>a</sup>, que los franceses tomaron precauciones higiénicas de todo género, hasta dar á los penados racion de vino y conservas de carnes y legumbres; 3.<sup>a</sup>, que llevaron hermanas de la Caridad, maestros y médicos en gran número.

El deportado que triunfa de la influencia del clima y de la tentacion de escaparse tiene por móviles para corregirse el temor del castigo y la esperanza de mejor suerte, móviles que podrán tener alguna eficacia, pero que no tienen ninguna moralidad. Decimos *alguna* eficacia, porque no es de esperar que tengan mucha, razonables cálculos, en gente extraviada por las pasiones, degradada por el crimen y demoralizada por la pena: hay pocas cosas tan fatales para la moralidad del penado, como la injusticia impuesta por la fuerza en nombre de la ley. Y aunque él no haya estudiado filosofía del derecho, ni sea un gran jurista, siente que no hay nada de justo en todo lo que se ha hecho con él, desde que se le ha declarado deportable, hasta que puso el pié en aquella playa remota, tumba de tantos de sus compañeros.

Esta idea del peligro inmediato de la muerte que suele amenazar al deportado, es tambien un motivo para que no

se esfuerce en trabajar, sinó es una predisposicion para que muera.

Como la deportacion no es verdaderamente un sistema, en ella se ensayan ó practican otros, y el primero de todos indispensablemente, el de *clasificacion*. Aunque muy imperfectamente y como si dijéramos al por mayor, hay que hacerla, siendo preciso para el órden material de la colonia, separar á los que delinquen de nuevo y á los absolutamente indisciplinables. Los otros, acaso más perversos, pero mejores calculadores, se confunden y comunican, con todos los inconvenientes tan demostrados de las prisiones en comun, y otros muchos más, porque el deportado tiene cierta libertad relativa.

Los que en los anales de las prisiones han leído los prodigios hechos por algunos reclusos para comunicar con las personas de otro sexo, y cuán difícil es en un pueblo en que hay prision de hombres y de mujeres, aunque estén separadas, aunque se hallen muy distantes, que no se pongan en comunicacion, comprenderán lo que ha de suceder en una colonia penal, donde hay hombres de malas costumbres y mujeres livianas, unos y otras con cierta libertad relativa, cuando ménos.

El problema penitenciario que se da por resuelto en la Metrópoli, aparece por resolver en la colonia penal. ¿Qué se hace con los que delinquen de nuevo, con los indisciplinables? Se toman diferentes medidas; la necesidad ó lo que se llama tal, aconseja algunas muy crueles y su voz no se desoye siempre; al fin hay que levantar prisiones. ¿Por qué sistema? ¿Qué de injusticias y cuántas prácticas corruptoras suponen estas dudas y estas necesidades á que no se puede atender bien y pronto!

En una sociedad formada de criminales, todo crimen ha de hallar fácilmente auxiliares y encubridores; la accion de la justicia ha de ser muy difícil, y casi imposible hallar un medio entre la impunidad y la dureza excesiva.

El desaliento en los que pretendan moralizar á hombres en tan malas condiciones para corregirse, es otra consecuencia tan grave como inevitable.

La arbitrariedad tampoco puede evitarse. Por más leyes

que se promulguen y más reglas que se establezcan, el jefe de una colonia penal ha de tener facultades discrecionales en muchos casos, omnímodas en no pocos. La distancia de la Metrópoli y los elementos de que se compone aquella sociedad, motivan resoluciones prontas, enérgicas, para casos que no han podido preverse; allí difícilmente hay medio entre autoridad sin límites y autoridad sin prestigio. Y por acertada que sea la elección de las personas que han de ejercerla, dada la débil condición humana, habrá que recordar con frecuencia aquella máxima que dice: *El que puede todo lo que quiere, quiere más de lo que debe.*

Los partidarios de las colonias penales muestran triunfantes un número mayor ó menor de penados que en las inglesas se han hecho ricos, como si *rico* fuera sinónimo de *corregido* y *honrado*, y como si el objeto de la pena fuese descuajar algunos terrenos incultos y enriquecer á unos cuantos hombres con la mortífera lotería de la colonia penal, en que unos ganan un gran premio y otros pierden la vida. Aquellos penados ricos que disfrutaban grandes comodidades en Australia ó han vuelto á Inglaterra á ostentar su fortuna, este hecho que se cita como una ventaja del sistema, es un inconveniente. El criminal con sus buenos procederes da buen ejemplo, con su opulencia da escándalo, y puede ser un estímulo para que otro emprenda la carrera que él ha seguido con tan brillantes resultados. Si la pena de deportación no tuviera más inconveniente que la posibilidad de que el penado haga una fortuna que no hubiera hecho á no haber delinquido, bastaría para rechazarla como inmoral.

Tampoco puede evitarse que los jefes de las colonias penales se preocupen más del *colono* que del penado, y de la cuestión económica que de la jurídica, teniendo por *mejor* al que es más *útil*, y calculando la *prosperidad* de la colonia por el número de hectáreas que se han puesto en cultivo. A veces, ni la persona más exigente puede hacerles un cargo de que su atención se fije casi toda en las cosas materiales. ¿Qué responder, por ejemplo, cuando dicen: *La cuestión sanitaria lo absorbe todo?*

Estos males son *esenciales* de la deportación, inevitables

aun en la teoría de ella; pero hay otros que tampoco pueden evitarse, estando la práctica confiada no á ángeles, sino á hombres, con las debilidades, pasiones y errores de tales, y las colonias penales son una arma terrible puesta en manos que de seguro han de hacer mal uso de ella. En la antigüedad y en los tiempos modernos los Gobiernos han deportado; pero se comprende la gravedad de erigir el hecho en derecho y dar á la arbitrariedad la consistencia de la ley. La que eleva á sistema la deportacion, se presta como ninguna otra á los más crueles abusos. La diversidad con que se juzga la pena; la distancia á que se extingue; el ignorarse la suerte de la mayor parte de aquellos á quienes se aplica, todo contribuye á que los Gobiernos puedan ser crueles sin apariencias de crueldad; mal inmenso, contribuir á que no sea execrada toda accion que es execrable.

Las naciones que tienen colonias penitenciarias deportan á ellas los delinquentes políticos, no como un hecho arbitrario, sino como una cosa legal; con los *criminales* van los *vencidos*. Inglaterra envia los irlandeses á Australia y Francia manda á la Guayana con los ladrones y asesinos condenados á trabajos forzados, los *afiliados á sociedades secretas*. Esto la ley. Luégo el gobierno hace imposible la vuelta á la patria y una pena temporal se convierte en perpétua. Los jueces no la hubieran firmado en tal concepto, los hombres de la administracion la imponen como disposicion reglamentaria.

La cuestion de elegir el lugar de la colonia, que es cuestion de vida ó muerte para los deportados y los trabajos á que pueden dedicarse segun el clima y suelo sin peligro de su salud ó de su existencia, son cosas que en teoría deben pensarse mucho y en la práctica se estudian poco ó nada. Inglaterra ignoraba la salubridad de la Australia y hemos visto cómo abandonó á sus forzados colonos. Francia elige la Guayana como un lugar excelente para una colonia penal; forma allí varios establecimientos que tiene que ir abandonando sucesivamente; organiza diversos trabajos; la enfermedad y la muerte responden á sus tanteos: al cabo de algunos años se cae en la cuenta de que los europeos no pueden vivir, sobre todo si trabajan en aquel clima, y la

administracion resuelve que no se deporte á la Guayana: el error no ha tenido consecuencias más que para los que allí han enfermado ó han muerto.

Podríamos enumerar otros muchísimos males que aunque en teoría no parezcan inherentes al sistema de deportacion, pueden considerarse como inseparables de él, puesto que en la práctica no han de evitarse; pero nos parece que basta con los que dejamos señalados.

Se dirá tal vez que las colonias penales compuestas sólo de penados de ambos sexos no son el verdadero tipo del género; ya sabemos que el ideal es que la emigracion voluntaria preceda, si es posible, ó siga inmediatamente la forzosa, y que los hombres libres den ejemplo, direccion, y en caso necesario enfrenen á los que sufren su condena. Concebimos la necesidad de esta buena levadura para hacer prosperar la colonia; lo que no nos parece tan claro, es, si moralmente hablando, en la comunicacion y mezcla de hombres honrados con criminales, ganarán tanto éstos como pierdan aquéllos, máxime no siendo sabios ni personas de excepcional virtud las que van voluntariamente á una colonia penal con el único fin de hacer fortuna; y lo que está fuera de duda es, que en cuanto la colonia prospere, dejará de ser penal porque rechazará los penados. Los tiempos lo dan de sí y hasta las pequeñas poblaciones próximas á las colonias penales, quieren cerrar sus puertas á los vecinos que tienen cuando ménos por sospechosos, aunque la administracion les asegure que se han enmendado. El elemento libre, gérmen de vida para la prosperidad de la colonia, es principio de muerte para el establecimiento penal: este es otro inconveniente que en un plazo no muy largo ha de presentarse y que está en la esencia del sistema. ¿Merece el nombre de tal el que tiene tantos? Nunca en la deportacion hemos podido ver un *sistema* sino un *expediente*.

### CAPÍTULO XIII.

#### ¿CONVIENE ESTABLECER COLONIAS PENALES EN LAS ISLAS DEL GOLFO DE GUINEA Ó EN LAS MARIANAS?

Nos parece haber demostrado que la deportacion á una colonia ultramarina no tiene ninguna de las condiciones que debe tener la pena para ser justa. Pero aunque así no fuera, aunque los pueblos que han deportado por sistema á Ultramar, hubiesen obrado con justicia, creemos, que en las condiciones en que está España no podia tratar de imitarlos sin faltar á la humanidad y al derecho.

El amor á la patria creemos que se prueba sirviéndola, y mal sirve á su país como á su amigo, quien, por no disgustarle, en vez de señalar sus faltas las halaga, en vez de acusar, oculta y desfigura ó calla la verdad, como si la vergüenza estuviera en que se diga el mal y no en hacerle. Con dolor, pero en conciencia, hemos de decir, que aunque las colonias penales fueran una cosa excelente, España no tiene medios morales ni materiales para fundarlas.

Véase lo que son nuestros presidios y las tradiciones y prácticas que hay entre nosotros en materia penal; véase lo que es nuestra administracion, la de la Metrópoli y la de las colonias, que sin ser penales, lo parecen, sinó por la disciplina, por la necesidad de establecer una muy severa: véase el estado de nuestro Tesoro; consúltese el de la opinion, é imagínese despues lo que seria una colonia penal española. Y no decimos al acaso *imagínese*: creemos que se necesita imaginacion fecunda, ardiente y lúgubre, para figurarse lo que podria suceder en los establecimientos penales que fundáramos más allá de los mares.

¿Qué dice la opinion en esta materia? *Nada*, y por lo tanto es posible todo error y todo abuso, y la impunidad de todo el mal que se haga.

¿Exigirá la opinion, sancionará, que se envíen á dirigir

el establecimiento penal hombres de gran mérito á los cuales se den pingües sueldos como hicieron los ingleses? (1). ¿Exigirá la opinion ni sancionará que se empleen grandes sumas en proporcionar á los penados medios higiénicos, trajes apropiados, alimentos sanos y abundantes, racion de vino para que no enfermen, y les enviará hermanas de la Caridad y hasta treinta y tres médicos para que los asistan como han hecho los franceses en Guayana? ¿Cómo se ha de interesar la opinion por lo que sucede á los penados que están á tres mil leguas, cuando es indiferente para los que tiene á la vista? Nada supo de los que murieron en el *Ponton de la Oliva*; bien pueden sucumbir todos los que se envíen á Fernando Póo sin que lo sepa.

El Tesoro no se halla en estado de sufragar los muchos gastos que exige el enviar á países remotos, con seguridad, buenas condiciones higiénicas é instrumentos de trabajo, gran número de criminales. ¿Cómo atenderia á los forzados, la administracion que no envió provisiones á los buenos hijos de España que pusieron tan alta su bandera en el Callao? Si en dias de abundancia dejó que el escorbuto diezmasé á los honrados valerosos allá en remotos mares, ¿qué haria con los culpables arrojados con ignominia?

¿Y qué personal emplearíamos en las colonias penales de Ultramar? El que ahora tenemos en los presidios de la Península, salva alguna honrosa y rara excepcion, no tiene ni la teoría ni la práctica de los buenos principios penitenciarios, y las personas que le componen, llamadas y despedidas por el favoritismo y la política, están muy léjos de poder enmendar ningun sistema vicioso. ¿Es posible tener otro personal mejor? Sin duda, pero no hay ningun indicio de que se intente (2), ni es cosa que se improvisa, ni dado que se creara, podria aceptar la mision de luchar con una série de imposibilidades para realizar la justicia, unas que

---

(1) El Gobernador de las colonias penales de Australia tenia 35.000 duros de sueldo.

(2) Esto se escribia en Agosto de 1875.

nacen del sistema, otras del estado económico, administrativo, moral é intelectual de España.

Si á pesar de las razones expuestas, España quisiera establecer en Ultramar colonias penales, ¿podria hacerlo en las del golfo de Guinea ó en las Marianas?

Establecidas colonias penitenciarias en el golfo de Guinea, dado que se vencieran todos los obstáculos que á su planteamiento se opondrian, quedaba uno invencible, el clima. No hay para qué tratar de si podria cultivarse *Coringo*, si seria imposible sacar partido de la esterilidad de *Annobon*, y si *Fernando Póo* llegaria á dar pingües productos: la cuestion sanitaria domina á todas las otras, y lo primero que hay que ver es si es posible vivir.

Es fúnebre la historia de la primera expedicion que á últimos del siglo pasado fué en nombre del rey de España á posesionarse de las islas de *Annobon* y *Fernando Póo*.

Se habian enviado entre tropa, marinería, obreros auxiliares africanos y portu- gueses. . . . .	547 hombres.
Volviéron á España.. . . .	67 »
Murieron. . . . .	370 »
Quedaron. . . . .	110 »

Y aun de éstos, dice la relacion copiada por el doctor Martinez, «lleno el hospital de enfermos, y con achaques epidémicos la mayor parte de los que se han contado por sanos».

Puede objetarse que á veces hay gran mortandad al ocupar por primera vez países que no son realmente insalubres, dependiendo esto de causas que desaparecen con el cultivo, y de falta de precauciones higiénicas y de recursos que llevan consigo pobladores más precavidos y afortunados. Investiguemos brevemente si son permanentes ó accidentales las causas de la insalubridad de *Fernando Póo*.

Don Miguel Martinez y Sanz, misionero apostólico en las islas del golfo de Guinea, dice «Que *Fernando Póo* es un país más sano que todos los que ha visitado, y no son po-

cos, en la parte meridional de Europa.» Parecer que contradice la opinion generalmente recibida, y lo que él mismo manifiesta más adelante.

«Es verdad, dice, que si uno se moja ó se expone algun tiempo á los rayos del sol, ó se ejercita inmoderadamente en cualquier trabajo mental ó corporal, puede contar de seguro con que tiene la fiebre en su primer estado ó de incubacion, y puede con seguridad aguardar el primer acceso para despues de uno, dos ó más dias; pero si entre la incubacion y el acceso toma, como ya he dicho, tres ó cuatro granos de quinina, esto basta para impedir los accesos. A veces, sin dar lugar advertidamente á estas causas predisponentes, vienen los accesos. . . . .

» En todas estas ocasiones (cuando se exponian al sol ó á la lluvia) apénas volvíamos á casa, tomábamos unas píldoras de quinina, y siempre prevenimos los ataques. . . . .

» Con esto (tomando quina en grandes dosis), puede esperarse que la fiebre esté cortada, pero no curada, porque dejándola así, volverá seguramente al séptimo dia lo más tarde: para cortarla es necesario continuar todo el septenario tomando quina. . . . .

» Tambien quiero advertir para conocimiento de los que regresen de aquellos países, que aun muchos meses despues de haber salido de la costa de África é islas adyacentes, tienen peligro de contraer la fiebre los que han vivido en ella algun tiempo. El Cónsul de S. M. B. la tuvo en Lóndres á los seis meses. A mí me sucedió una cosa igual.

» Ademas de lo que llevo dicho, del uso preventivo de la quinina, todos deben procurar vestir interiormente franela ó al ménos algodón: se procurará ser muy parco en el trabajo, tanto mental como de cuerpo: un paseo moderado y diario á la orilla del mar, es conveniente con tal que no sea cuando llueve ni exponiéndose á los ardores del sol.

» La alimentacion deberá ser buena, teniendo tambien presente que cualquiera indigestion predisponé á la fie-

bre: es muy conveniente desayunarse temprano con chocolate ó café: las frutas del país, sobre todo en los primeros meses, deben comerse muy parcamente, pues comidas con exceso son un verdadero veneno: son tan dulces y sabrosas, que es difícil resistir al deseo de comerlas á todas horas: hay que dormir ocho horas: toda pasion de ánimo, especialmente las deprimentes, son perjudiciales en aquel país. Por último, advertiré que se ha de poner el mayor cuidado en evitar exponerse á la lluvia y á los rayos del sol».

.....  
¿Se comprende que pueda afirmarse la salubridad de un clima donde para no enfermar son necesarias semejantes precauciones? El mismo sacerdote añade:

«No hemos visto viaje hecho por aquellos mares sin que haya habido algunas defunciones.

»En el que yo volví murieron el fogonero y un viajero. En el que venia el presbítero Sr. Soria, tambien hubo cinco muertos. En el que volvia mi secretario, murieron tres».

El teniente de navío D. Joaquin J. Navarro, en sus *Apuntes sobre el estado de la costa occidental de África*, da varias reglas, fruto de su lectura y experiencia, para conservar la salud de las tripulaciones en Fernando Póo. Dice que debe llevarse buena provision de vino de quinina adquirido en Francia ó Inglaterra, ó de Jerez ú Oporto para prepararlo con quinina de superior calidad. Que se contraten negros krumanes para las faenas más penosas, porque añade: «La primera regla que establecemos para conservar la salud de las tripulaciones en África, es evitar por todos los medios posibles *que el europeo pise la tierra.*», Estos negros son de mucha utilidad para el servicio constante de topes en el mar, dar alquitran á las jarcias, etc., en fin, para las innumerables faenas que tienen que practicarse á la intemperie, á la cual no puede exponerse el blanco por largo espacio de tiempo.

»La marinería y tropa deben tener dos mudas de franela que llevará siempre á raíz de la carne.

»Se cuidará de que no vaya á bordo ninguna leña que no esté bien seca; la verde produce el desarrollo de la fiebre.

»Que no vaya nadie á tierra, sino al amanecer los compradores vigilados para que no cometan excesos.

»En tiempo húmedo, debe usarse chaqueta de bayeta sobre la de franela, y conviene dar vino de quinina dos veces á la semana. A los que se expongan al sol, á la lluvia ó á la humedad, debe dárseles diariamente el vino de quinina».

Estas son en resúmen las reglas higiénicas dadas por el Sr. Navarro, que al proponer los trabajos que deberian hacerse para sanear la isla, empezar á abrir caminos, explotar maderas, etc., dice que han de contratarse para estas obras negros krumanes. «Cuando tuvimos sesenta y ocho formaron un núcleo que dió la vida á los trabajos pendientes; se hicieron los que hasta entónces habian sido incompatibles con la naturaleza de la gente europea en aquel clima».

El Sr. Vizconde de San Javier, en su obra titulada *Tres años en Fernando Póo*, dice:

«Puedo afirmar que todos los blancos que han residido en Fernando Póo, todos, más ó ménos, se han visto atacados de la fiebre. Ninguno escapó de ella completamente, y yo he visto desaparecer hasta el último colono de los que consigo llevó el gobernador Gándara, ó de la fiebre, ó por el abandono de la isla para evitarla. Yo he visto perecer en el hospital más de la mitad de la compañía especial que llevó allí el comandante Toubes; yo he visto perecer víctima de la fiebre en mis brazos, al médico de la isla D. Marcelino Perez Llanos, mi querido amigo y condiscípulo, y á otros á pesar de su buena constitucion y las precauciones que tomaban para conjurar los ataques de tan terrible azote.

.....  
»Las fiebres del país se habian desarrollado con gran intensidad en la isla; la mayor parte de la compañía estaba en el hospital. Se dispuso que la fragata *Perla* saliera á navegar llevando á los convalecientes, por ver si la variacion de aires lograba aliviarlos: durante la travesía murieron dos. ....

.....  
»Varios de ellos (los deportados á consecuencia de la in-

surreccion de Loja) habian traído cartas de recomendacion para mí, para hacer más llevadera su suerte, pero en honor á la verdad, no las necesitaron, pues el gobernador Gándara hizo desde los primeros momentos cuanto pudo por aliviar su suerte, y el alimento que recibían á bordo era enteramente igual á la marinería; racion de armada y fresco diario, exceptuándose el vino que no se daba más que á los enfermos. Ningun trabajo manual penoso vino á agravar su situacion los diez meses que estuvieron; tan sólo ayudaron en dos ocasiones, unidos á los soldados de la compañía y krumanes del Gobierno, á transportar los cañones de los almacenes bajos de la playa á la plataforma del cuartel; pero en esos dias de trabajo, recibieron la gratificacion como la tropa y racion de vino y aguardiente.

»La fiebre amarilla que se desarrolló en 1862, se cebó en estos infelices, lo mismo que en la tropa y marinería de la estacion. . . . .

»Precisamente en el sitio donde hicimos alto, mandó construir dos meses despues el general Gándara un gran barracon donde estuvieron alojados los presidiarios que el Gobierno mandó á la isla procedentes de la sublevacion republicana de Loja é Iznajar, *cuya mayor parte* pereció á causa de las calenturas del país y fiebre amarilla».

Nos parece innecesario continuar las citas, y queda suficientemente probado que es fundada la opinion que tiene á Fernando Póo como un país mortífero para los europeos, y que sin mucha impropiedad podría, como Sierra Leona, llamarse *cementerio de blancos*. Aun los que negándose á la evidencia sostienen que es sano, esta salubridad exige condiciones que la hacen completamente ilusoria, cuando se trata de colectividades que no es posible que sigan estrictamente las reglas de higiene, ni tengan medios de proporcionarse preservativos sin los que pelagra la salud y la vida.

En la suposicion más favorable, la administracion que estableciera una colonia penal en Fernando Póo, tenia que cuidar de que estuviera bien provista de quina, vinos, ropas interiores y exteriores de lana; cuidaría de que los pe-

nados no se expusieran al sol ni á la humedad, ni comestieran el menor exceso de ninguna clase, ni se dedicaran á ningun trabajo fuerte mental ni material: así podria ir evitando una gran mortandad, hasta que en una invasion de fiebre amarilla viera la inutilidad de todas sus precauciones. Estas, bajo el punto de vista económico, caso de que fuesen posibles, serian ruinosas, máxime en un país que tiene tan pocos recursos, en que hay que llevar tantos objetos de primera necesidad para no enfermar, y tratándose de penados cuyo trabajo no indemnizaria de los sacrificios pecuniarios que se hicieren, puesto que todo trabajo asídúo es mortal para los europeos en aquel clima: excusado es insistir cuáles serian por otra parte las consecuencias de la ociosidad.

Nos parece que el Gobierno que estableciera una colonia penal en Fernando Póo, realizaria una empresa ruinosas, económicamente considerada, poco ejemplar bajo el punto de vista moral, y en cuanto á humanidad y justicia, podria hacerse acreedor á que se le aplicase lo dicho por Mery: «Cuando la justicia deporta á los criminales, no los envia á terrenales paraísos. Elige en el mapa lo más selecto para el mal, y su clemencia es peor que su crueldad. El verdugo mata de un golpe, el clima no es tan expedito, necesita un año para la misma obra».

Las islas Marianas no son ciertamente tan insalubres como las del golfo de Guinea, pero tampoco tan sanas que los europeos puedan por regla general prolongar en ellas su permanencia sin detrimento de su salud.

Hechos repetidos, sabidos por todos los que vieron partir fuertes al archipiélago filipino á parientes ó amigos y los ven volver enfermos ó envejecidos prematuramente, y la opinion de diferentes autores, corroboran la nuestra. El Sr. D. Vicente Barrantes, dice :

«Esta (el frecuente relevo de Capitanes Generales) no es una acusacion á la época moderna como podria con ligereza sospecharse, sino consignacion de un hecho importantísimo, que en todas épocas se viene observando, que influye sobremanera en el progreso de la administracion ultramarina y que es principalmente imputable *al clima*

*intertropical*. En prueba del acierto con que la legislación vigente ha fijado *tres años de máximo al Gobierno* de cada Capitan General, repárese que el único que lo ha excedido en estos últimos tiempos, D. Narciso Claveria, conde de Manila, dejó en la historia administrativa y política del archipiélago una huella luminosa, es verdad; pero esa huella es *un camino que rectamente nos conduce á su nunca olvidada tumba*».

Si para los hombres que están en libertad; si para los altos funcionarios que gozan de comodidades, que pueden tener higiene; sin la depresion de ánimo, sin la reclusion del viaje, sin tantas causas como el colono forzado tendria para perder la salud, la pierden prolongando su permanencia en el Archipiélago filipino, no es aventurado suponer que la enfermedad y la muerte se cebarian cruelmente en la colonia penal: en todas y por causas evidentes, la condicion del penado para conservar la salud es muy inferior á la del hombre libre.

¿Con qué recursos contaria la colonia penal de las Marianas? El suelo no es tan fértil como el de Filipinas; el país está casi despoblado; no hay medios de subsistencia, y hasta que se crearan, todo habria que llevarlo de Manila, capital de un país semisalvaje. Su estado de atraso es mal precedente para los progresos de una colonia penal que necesariamente habia de recibir su influencia por ser la más cercana: considerando que no puede ser muy beneficiosa, porque ni las artes, ni las ciencias, ni la industria, ni la buena administracion, ni la moralidad tienen un nivel muy alto en las islas Filipinas, podria desearse mayor distancia de ellas á la colonia penal. Mas á pesar de esto, y de que 300 leguas son un obstáculo difícil de vencer á una administracion pobre, seria preciso superarle, porque consideraciones de orden diverso y todas graves, impondrian la necesidad de que la colonia penal comunicase con la que para ella podria considerarse como Metrópoli. Á ella ha sido necesario recurrir últimamente para que no se mueran de hambre los deportados á las Marianas (1).

---

(1) Y se ha recurrido en vano, segun de público se ha dicho, y

La inmensa distancia de las islas Marianas es dificultad insuperable para la buena direccion de una colonia penal. El principio de autoridad que aunque fuera fuerte se debilitaria, ¿cómo habia de llegar siendo tan débil como es en España? La justicia, cuya voz es aquí tan débil, puede temerse que se extinguiera á través de los mares, y que no hubiera género de iniquidad que no fuese posible, ni atentado contra el derecho que no pudiera quedar impune.

Ademas, en la historia de las islas Marianas se cuenta una insurreccion del presidio que allí habia y en que tomaron parte los indígenas y algunos soldados; en una colonia penitenciaria los penados tienen más libertad; en Filipinas el grueso de la fuerza armada se compone de indígenas, y recientes están sucesos graves que advierten el peligro de enviar al Archipiélago gente que en ocasion propicia, pudiera dar la mano á cualquiera rebelion, y en todo caso ser buen auxiliar de la inextinguible piratería de aquellos mares.

Las colonias penales en las Marianas no nos parecen tampoco practicables económicamente hablando. Segun las últimas contratas, llevar un soldado á Filipinas cuesta 1.960 reales, y no puede calcularse ménos por razon de transporte y manutencion el pasaje de un penado: añadiremos, y es muy poco, 210 reales desde Filipinas á las Marianas. Suponiendo 40 hombres con sus correspondientes oficiales para escoltar á 200 penados, el gasto de cada uno por este concepto, seria de unos 530 reales, calculando por término medio ocho años de condena, que mueran el 5 por 100 de penados cada año y que haya 2 por 100 de condena perpétua y 3 por 100 que quieran quedarse, habrá que volver 140, lo cual da para cada uno 1.519 reales del viaje de vuelta.

---

parece confirmar el hecho de haber auxiliado un buque extranjero á los deportados á las Marianas, que se hallaban en el más deplorado estado. La historia de sus miserias, y la estadística de sus enfermedades y defunciones, seria un elocuente alegato contra las colonias penales de las Marianas.

Agrupando estas cantidades, tenemos:

Conduccion de cada penado á las islas Marianas. . . . . , . . . . .	2.170 reales.
Gastos por razon de escolta. . . . .	530 »
Conduccion de cada penado á la Metrópoli. . . . .	1.356 »
	<hr/>
<i>Total.</i> . . . . .	4.056 »

Como se ve, para conducir mil penados se necesitan cuatro millones. Hay que añadir á esta cantidad los gastos hasta el puerto en que se embarquen, el equipo indispensable para navegacion tan larga, y el importe de las obras indispensables en los buques que hubiesen de prestar este servicio para apropiarlos á él. Con esta suma podria levantarse una penitenciaría que durase siglos, en vez de que los gastos de conduccion se renuevan incesantemente.

En esta cuenta, como se ha visto, no incluimos cantidad alguna para el establecimiento de las colonias, que no podrian hacerse no obstante, sin considerables gastos. Aun en la suposicion más favorable de que con el tiempo floreciese y se bastara á sí misma, en un principio necesitaba muchos fondos para víveres, instrumentos para la industria agrícola y auxiliares, construcciones, etc. Ni nuestro exhausto Tesoro, ni las vacías Cajas de Ultramar podrian cubrir semejantes atenciones.

Para terminar este capítulo, haremos otra observacion aplicable lo mismo á las islas del Golfo de Guinea que á las del Archipiélago filipino. Todos los partidarios de las colonias penales quieren para ellas numerosos colonos libres, que voluntariamente vayan á darles vida y sanear su atmósfera moral. ¿Quién iria á Fernando Póo con el terror que su nombre inspira? ¿Quién á las Marianas, tan aisladas y donde la frecuencia de los terremotos no es muy propia para animar á los que no retraiga la distancia? ¿Quién va hoy á colonizar unas ni otras posesiones ultramarinas? ¿Tendrian más atractivos cuando fueran depósito de criminales?

## CAPÍTULO XIV.

### RESÚMEN Y CONCLUSION.

Recapitulemos en breves palabras lo expuesto en esta Memoria.

Como un punto de partida indispensable para discutir un sistema penitenciario cualquiera, hemos procurado fijar lo que en justicia debe ser la pena.

Para poder juzgar si estaba conforme con el derecho la práctica del Gobierno inglés en sus colonias penales de Australia, hemos compendiado su historia, determinando las circunstancias que podrian darnos de ella idea más clara.

Las principales vicisitudes y conflictos porque pasaron aquellos establecimientos penales.

Organizacion económica y judicial.

Mortandad.

Emigracion voluntaria.

Deserciones.

Conspiraciones y rebeliones.

Sistema penitenciario adoptado allí para los indisciplinables ó los que delinquieran de nuevo.

Religion.

Moral.

Derecho.

Resistencia de las colonias ya florecientes á recibir penados.

El conocimiento de estos hechos nos parece que hace evidente la infraccion de derecho por parte del Gobierno inglés, más atento á liberrar á Inglaterra de la presencia de sus grandes criminales y á servirse de ellos como partes de su gran máquina colonial, que á conformarse, penándolos, con las reglas de justicia.

Examinando si las faltas que en sus colonias penales co-

metió la Gran Bretaña fueron todas suyas, hemos visto que muchas son imputables al sistema, cuyos inconvenientes é injusticias esenciales no evitará nacion alguna que le adopte.

Y por último, nos parece dejar demostrado, que aun en el caso de que sin infraccion del derecho fuera dado establecer colonias penales á pueblos poderosos, ricos y bien administrados, España no podia intentarlo sin faltar á las reglas de justicia y á los deberes de humanidad, y que caso que lo intentara, no eran parajes apropiados, ni las islas Marianas, ni las del golfo de Guinea.

Para terminar este imperfecto trabajo haremos algunas reflexiones y expondremos una duda. Los que sostienen la teoría de las colonias penales y los que toman parte en la práctica, ¿tienen persuasion tan íntima de sus excelencias como de los males que causan tenemos nosotros? Vemos algunos de sus más elocuentes y resueltos abogados admitir un sistema *mixto* como el que practicó algun tiempo Inglaterra, ó con variantes sin esencial diferencia. La pena empezaria á extinguirse en las penitenciarías de la Metrópoli; era su primer grado, continuándola despues en las colonias penales, con lo cual hay la seguridad del doble cuantioso desembolso de la penitenciaría y del viaje á Ultramar, y la probabilidad que en él pierda el penado lo que ganó en la prision, si ésta ha logrado corregirle aislándole de otros criminales, con los que comunicará durante la travesía. Tambien se ha dicho que podrian construirse penitenciarías en las colonias, lo cual es invertir los términos de la suma, operacion que como es sabido no altera el resultado.

La teoría vacila, contemporiza; ¿y la práctica?

Los hombres de gobierno no dejan de hablar de vez en cuando de la eficacia moralizadora del sistema de deportacion, y hay documentos oficiales en que se copia alguna carta (anónima) de un deportado que invita á su mujer á que vaya á acompañarle y escribe: «Hallarás preparada una casa con las mayores comodidades posibles. Tengo entremanos la obra de un jardin inglés con su fuente y surtidor;» pintura cuya moralidad no se nos alcanza, pareciéndonos por el contrario, que puede servir de estímulo para

poner los medios con que alcanzó tan dichoso fin, el afortunado habitante y dueño de la cómoda vivienda.

Otras veces hay mas franqueza: el contra-almirante Roussin dice desde la nueva Caledonia: «La mayor parte de los penados no trabajan más que para emborracharse y no hacen ningun ahorro.» El general Reboul escribe de la misma colonia penal: «Doscientos tres deportados han obtenido autorizacion para residir en Noumea. Trece se devolvieron á la isla de los Pinos por su mala conducta; con algunas excepciones, son braceros y ganan diez, doce y hasta quince francos diarios. Este dinero no les sirve más que para emborracharse. Muchos de ellos, á pesar de esta ganancia, no han cambiado el traje que recibieron de la administracion; sus malas inclinaciones no se modifican, y por la noche insultan á las mujeres y á los oficiales que encuentran solos.» Un Ministro de Marina en un documento oficial declara que «LA LEY DE TRANSPORTACION (1) HA TENIDO PRINCIPALMENTE POR OBJETO ALEJAR DE FRANCIA Á LOS CRIMINALES.» Hé aquí dicha francamente la verdad, y de que lo es, son prueba evidente los hechos. Si el objeto de las colonias penales no fuera principalmente alejar de la Metrópoli los penados; si se creyera en la eficacia de la pena para corregirlos, ¿cómo se dificulta ó se hace imposible el que vuelvan á la patria, cometiendo un verdadero atentado contra el derecho, cual es convertir en pena perpétua la que los tribunales impusieron como temporal? Inglaterra ya hemos visto que no daba auxilio alguno para volver á los deportados de la Australia, dificultando cuanto podía la vuelta de los que reunian fondos para el viaje. Francia, más justa en un principio, acató el mandato de la ley, en cuanto á poner en libertad al deportado una vez cumplida su condena.

Como para él la prision es la colonia penal, declararle libre y no volverle á la patria cuando no tiene medios de

---

(1) Así se llama oficialmente la deportacion: se ha creído hacerla ménos odiosa variándole algunas letras; inútil é hipócrita puerilidad.

hacerlo, es un verdadero escarnio de la justicia. La Francia volvía, pues, los deportados cumplidos que querían volver; pero como fué notando que querían todos; como además, algunas escenas tumultuosas al desembarcar le dieron mala idea de la eficacia correctiva del sistema, se determinó, que á pesar del fallo de los tribunales, la pena sería perpétua para todos los que no pudieran volver á su costa. Se hicieron algunas excepciones, y entre otras, una á favor de aquellos penados que por su buen comportamiento se hiciesen acreedores á una especial protección del Gobierno. Muy pocos deben haberse considerado dignos de esta gracia, puesto que esforzándose muchos á fin de allegar la suma necesaria para pagar el pasaje y obteniéndola otros de sus familias, según se dijo poco há en la Cámara francesa al discutir la ley de prisiones, de 25.000 deportados solamente han vuelto 1.500. Es un resultado satisfactorio que corresponde al pensamiento de alejar de Francia á los criminales; pero el aumento de la criminalidad y el número creciente de reincidencias, ha hecho pensar en otro medio de represión y se ha votado una ley anómala y podría decirse extravagante, si la extravagancia en las leyes no tuviera el nombre de injusticia. Según lo últimamente acordado, en Francia se deporta, se encierra en prisiones donde el recluso vive en sociedad con sus compañeros, ó se le confina á una celda solitaria según los casos; siendo de advertir que esta última pena, la más temida, no se impone á los delitos más graves (1).

No puede entrar en el plan de este trabajo un juicio crítico de la legislación francesa en materia penitenciaria; basta para nuestro propósito hacer constar que la nación que en mayor escala deportó á sus colonias penales, no deporta ya, y Francia, que conserva las suyas, busca en el aislamiento una eficacia represiva que no ha podido hallar en ellas.

La pena de deportación tranquiliza el miedo que inspira un gran número de criminales; quita á las reincidencias

---

(1) Esto se escribía en Agosto de 1875.

la gravedad que alarma; se presta en manos del poder á llevar á los enemigos del órden social donde no podrán turbarle; proporciona el medio de suprimir á los hombres sin apariencia de matarlos; tiene, en fin, todo lo que puede desear la debilidad, la pasion, el error, la hipocresia; pero le falta cuanto exige el derecho. Síntoma inequívoco del atraso ó de la decadencia moral de un pueblo, jamas contendrá los progresos del mal, semejante á esas máquinas que hacen entrar en un receptáculo la misma cantidad de líquido que lanzan fuera. La deportacion, al zarpar del puerto, deja un vacío en la justicia que se apresuran á poner de manifesto los que hollan sus leyes. El criminal se deporta, el crimen queda; retoña de raíces que no se arrancan, renace de gérmenes que se fecundan; la perversion de un pueblo, tanto como por hechos criminales, se revela por leyes injustas.

El mejor argumento contra la deportacion seria hacer su historia, historia fúnebre que ningun hombre honrado podria leer sin horror. ¿Qué se diria de un Gobierno que hiciera matar á los que por los tribunales no estaban condenados á muerte? Los que deportan, á sabiendas ó sin saberlo, imponen penas perpétuas ó capitales contra el fallo de los jueces. ¿Qué repulsion no inspiraria el hombre político que vencedor de sus enemigos condenase á muerte uno de cada cinco?

En las ejecuciones militares, diezmar es un horror: no se hace sino rara vez y con un corto número: *quintar* no puede hacerse ya, y no obstante, el que con apariencia de ménos cruel deporta, hace más que diezmar, más que quintar, porque será raro en las deportaciones que muera sólo el diez, y no lo es que sucumba más del cincuenta por ciento. Los equivocados ó los hipócritas que deportan á los vencidos, serian más clementes con ellos si los mandaran *diezmar*. La pena fuera ménos dura, más ejemplar como suele decir la justicia humana, y no tendrian que responder de tanta vidas ante la divina. Por ignorancia ó descuido, ligereza ó maldad, se impone una pena cruel sin parecerlo; las víctimas caen léjos, muy léjos; no hay sangre; sus lágrimas no se ven, sus ayes no se oyen; la opi-

nion no pide cuentas, y no se cree, ó se olvida, la que un dia habrá de darse á Dios.

Ya que no podamos extirpar la deportacion como atentado contra el derecho, no la introduzcamos al ménos en el templo de la justicia, cubierta con el sagrado manto de la ley.

Si la Academia contribuye á impedirlo promoviendo el estudio de las colonias penales; si apresura el dia en que la deportacion se mire con el horror que merece, buena y meritoria obra será el llamamiento á que hemos respondido, con saber escaso, pero conviccion profunda. No es esta Memoria la produccion de un literato, el trabajo de un jurista; es el testimonio de una conciencia.



# ÍNDICE.

	PÁGS.
DICTÁMEN de la Comision calificadora de las Memorias presentadas al Concurso. . . . .	7
ADVERTENCIA. . . . .	15
CAPÍTULO PRIMERO.—¿Qué es la pena? . . . . .	17
CAPÍTULO II.—Salida de los deportados de Inglaterra.—Establecimiento en Australia.—Organizacion y vicisitudes de la colonia. . . . .	30
CAPÍTULO III.—De la emigracion á la Australia. . . . .	47
CAPÍTULO IV.—Deserciones. . . . .	49
CAPÍTULO V.—Conspiraciones y rebeliones. . . . .	53
CAPÍTULO VI.—Islas infernales. . . . .	59
CAPÍTULO VII.—Religion. . . . .	61
CAPÍTULO VIII.—Moral. . . . .	63
CAPÍTULO IX.—Derecho. . . . .	66
CAPÍTULO X.—Resistencia de las colonias de Australia á recibir penados. . . . .	69
CAPÍTULO XI.—¿La pena de derecho, es la pena de hecho impuesta á los deportados á la Australia? . . . . .	71
CAPÍTULO XII.—En la deportacion á la Australia, ¿la injusticia fué accidental efecto de la mala ejecucion, ó es esencial del sistema? . . . . .	75
CAPÍTULO XIII.—¿Conviene establecer colonias penales en las islas del golfo de Guinea ó en las Marianas? . . . . .	83
CAPÍTULO XIV.—Resúmen y conclusion. . . . .	94

